



# PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

LIC. ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ  
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

LIC. MARCOS ROSENDO MEDINA FILIGRANA  
Secretario de Gobierno

5 DE AGOSTO DE 2020



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO  
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha  
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816



No.- 3323

**REGLAS DE OPERACIÓN**FIDEICOMISO DE LA CIUDAD INDUSTRIAL DE  
VILLAHERMOSA

EL COMITÉ TÉCNICO DE CONFORMIDAD CON LA CLÁUSULA NOVENA, INCISO K) DEL TERCER CONVENIO MODIFICATORIO Y REEXPRESIÓN AL CONTRATO DEL FIDEICOMISO DE LA CIUDAD INDUSTRIAL DE VILLAHERMOSA, EMITE LAS “REGLAS DE OPERACIÓN DEL FIDEICOMISO DE LA CIUDAD INDUSTRIAL DE VILLAHERMOSA 2020”.

**ANTECEDENTES.**

**PRIMERO.** Que de conformidad con el Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024 y particular en el eje rector de desarrollo económico, resulta ser una de las actividades prioritarias del gobierno de Tabasco el fortalecer las potencialidades y vocaciones productivas, como resultado tendremos un desarrollo económico integrado con reglas claras y transparentes que contribuirán a promover la inversión extranjera para generar la creación de empleos, y así permitir una estabilidad económica al Estado y enfocarse en su productividad.

**SEGUNDO.** Que se creó el Fideicomiso “Parque Industrial de Villahermosa” en el año de 1972, cuya denominación se modificó de acuerdo al “PRIMER CONVENIO QUE MODIFICA EL CONTRATO DE FIDEICOMISO “PARQUE INDUSTRIAL DE VILLAHERMOSA”, de fecha 10 de octubre de 1978, siendo actualmente “Fideicomiso de la Ciudad Industrial de Villahermosa” con el propósito de promover el desarrollo industrial del Estado de Tabasco, y de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 2, 3, 4, 14 fracción X, 23, 24, 29 fracción III, 32 fracción LVII y 51 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

**TERCERO.** Que se constituyó el Fideicomiso de la Ciudad Industrial de Villahermosa, como una entidad paraestatal del Poder Ejecutivo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con la finalidad de auxiliar al Gobierno del Estado de Tabasco en el ejercicio de sus atribuciones para impulsar las áreas prioritarias y estratégicas del desarrollo, para lo cual se llevará a cabo, previa instrucción del comité Técnico, el siguiente marco jurídico en donde se establezcan las atribuciones y competencias para alcanzar los fines para el que fue creado.



FIDEICOMISO DE LA CIUDAD INDUSTRIAL DE  
VILLAHERMOSA

**ÍNDICE**

FUNDAMENTO LEGAL

JUSTIFICACIÓN

OBJETIVO

GLOSARIO DE TÉRMINOS

REGLAS GENERALES

COBERTURA

CONSTITUCIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO

FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ TÉCNICO

FACULTADES DEL COMITÉ TÉCNICO

FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL COORDINADOR ADMINISTRATIVO

MECÁNICA OPERATIVA DEL FIDEICOMISO

MODIFICACIÓN

VIGENCIA

**FUNDAMENTO LEGAL**

El Fideicomiso de la Ciudad Industrial de Villahermosa encuentra su fundamento en los Artículos 52 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 32, 38, 46 y 51 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, publicado en el Periódico Oficial Extraordinario no. 133 de fecha 28 de diciembre de 2018; 3 y 25 de la Ley para el Desarrollo Económico Sostenible del Estado de Tabasco y las presentes Reglas de Operación en el Contrato del Fideicomiso, sus Convenios Modificatorios y Reexpresión.

**JUSTIFICACIÓN**

Las presentes Reglas de Operación se realizan con el fin de dar cumplimiento a la normatividad del Fideicomiso, cuyos objetivos se encuentran alineados al Plan



## FIDEICOMISO DE LA CIUDAD INDUSTRIAL DE VILLAHERMOSA

Estatutal de Desarrollo 2019-2024, en el que se plantea como una actividad prioritaria la de reestructurar y adecuar las reglas de operación de los fideicomisos estatales que opera la Secretaría para el Desarrollo Económico y la Competitividad para lograr un eficaz, eficiente, oportuno y justo financiamiento con ello mejorar el aprovechamiento de proyectos productivos.

Por ello, y de acuerdo al Contrato del Fideicomiso, y sus Convenios Modificatorios y Reexpresión respectivos, resulta necesario implementar las presentes Reglas de Operación del Fideicomiso de la Ciudad Industrial de Villahermosa a fin de que éstas describan y establezcan de manera clara y precisa los alcances y limitaciones del Fideicomiso en relación a la realidad económica de la Entidad.

Que con fecha 3 de julio de 2020, el Comité Técnico del Fideicomiso celebró su primera sesión ordinaria, donde quedó aprobado la emisión de las presentes Reglas de Operación.

### OBJETIVO

Las presentes Reglas de Operación, establecen la mecánica operativa, es decir, las normas, políticas, criterios y procedimientos para la operación, manejo del patrimonio y cumplimiento de los fines del Fideicomiso de la Ciudad Industrial de Villahermosa, así como las actividades que las instancias participantes deben desarrollar para asegurar la aplicación de los recursos públicos bajo los principios de eficiencia, eficacia, transparencia y honestidad de acuerdo a la legislación aplicable.

Con el propósito de auxiliar al Gobierno del Estado de Tabasco en el ejercicio de sus atribuciones para impulsar las áreas prioritarias y estratégica del desarrollo. El objeto del Fideicomiso es el siguiente:

- a) Llevar a cabo en los terrenos aportados al fideicomiso las obras de urbanización y lotificación que se han proyectado;
- b) Realizar la venta de las superficies enajenables de los bienes inmuebles que formen parte del patrimonio y destinar los ingresos que se obtengan conforme el presente contrato; y
- c) La donación o enajenación de cualquier tipo incluyendo aportaciones al patrimonio de otros fideicomisos de las superficies enajenables de los bienes inmuebles que formen parte del fideicomiso;

### GLOSARIO DE TÉRMINOS

**Cédula:** Los formatos de solicitud contenidos en el anexo 1.

**Ciudad Industrial.** Al conjunto de superficies, terrenos y demás que formen parte del patrimonio del fideicomiso ubicados en la Colonia Ciudad Industrial, Código Postal 86010, en la ciudad de Villahermosa, Tabasco.



## FIDEICOMISO DE LA CIUDAD INDUSTRIAL DE VILLAHERMOSA

**Comité Técnico.** El órgano colegiado que se constituye como instancia normativa del Fideicomiso de la Ciudad Industrial de Villahermosa de conformidad con su contrato respectivo.

**Contrato.** El Tercer Convenio Modificatorio y Reexpresión al Contrato del Fideicomiso de la Ciudad Industrial Villahermosa, con número Administrativo 237.

**Comisario.** El servidor público designado por el Secretario de la Función Pública, responsable de vigilar que los fideicomisos actúen dentro del marco jurídico de sus atribuciones.

**Fideicomiso.** - Al Fideicomiso de la Ciudad Industrial de Villahermosa.

**Fideicomitente.** - La Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de acuerdo a las facultades conferidas en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

**Fiduciaria.** - Nacional Financiera S.N.C., I.B.D.

**Reglas de Operación.** - Al presente documento que contiene los lineamientos, criterios, procedimientos y demás disposiciones emitidas por el Comité Técnico.

**SEDEC.** - Secretaría para el Desarrollo Económico y la Competitividad.

**SIF.** - Sistema Integral de los Fideicomisos de SEDEC.

### REGLAS GENERALES

**PRIMERA.** Que de acuerdo con el Contrato que crea al Fideicomiso de la Ciudad Industrial de Villahermosa, así como sus Convenios Modificatorios y Reexpresión, el Gobierno de Tabasco con la finalidad de impulsar las áreas prioritarias y estratégicas del desarrollo, realiza la proyección de áreas destinadas al desarrollo de industrias en la Entidad, para lograr el fortalecimiento de la industria así como la atracción de inversiones extranjeras, brindando espacios apropiados para la instalación de industrias y fomentar con ello la generación de empleos y el fortalecimiento de la economía del Estado.

### COBERTURA

**SEGUNDA.** El Fideicomiso tendrá cobertura en el territorio del estado de Tabasco.

### CONSTITUCIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO

**TERCERA.** De conformidad con lo previsto en el artículo 51 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco y artículo 80 de la Ley de Instituciones de Crédito, el Fideicomitente, constituirá un Comité Técnico que estará integrado por



**FIDEICOMISO DE LA CIUDAD INDUSTRIAL DE  
VILLAHERMOSA**

los titulares de las siguientes dependencias y coordinaciones del Gobierno del Estado de Tabasco:

CARGO	DEPENDENCIA	CAPACIDAD
Presidente	Secretaría para el Desarrollo Económico y la Competitividad	Con voz y voto de calidad en caso de empate
Vocal	Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tabasco	Con Voz y voto
Vocal	Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas	Con voz y voto
Vocal	Coordinación General de Asuntos Jurídicos	Con voz y voto
Coordinador Administrativo	Dirección de Fomento y Competitividad de las Empresas de la Secretaría para el Desarrollo Económico y la Competitividad	Con voz
Secretario de Actas	Dirección de Inversión y Fomento Industrial de la Secretaría para el Desarrollo Económico y la Competitividad.	Con voz
Prosecretario	Subsecretaría de Promoción y Atracción de Inversiones de la Secretaría para el Desarrollo Económico y la Competitividad	Con voz

Los miembros de comité técnico deberán contar con un suplente para los casos de ausencia. El nombramiento e identificación de los miembros suplentes debe ser notificada al Fiduciario, al menos, un día hábil anterior a la celebración de la siguiente sesión de Comité Técnico para que sea válido dicho nombramiento, acompañando una copia simple de la identificación oficial vigente del miembro correspondiente.

A las reuniones de dicho Comité deberá concurrir un miembro de la Fiduciaria y el Coordinador Administrativo, quienes tendrán voz, pero no voto, en el entendido que su presencia y participación en dichas sesiones no podrá considerarse como una aceptación de los acuerdos que en las mismas sean adoptados por el Comité Técnico, y por tanto no se encontrarán obligados a suscribir el acta correspondiente.

Participará en las sesiones del Comité Técnico con voz, pero sin voto, un representante de la Secretaría de la Función Pública del Estado de Tabasco en carácter de **comisario**.

El Secretario de Actas concurrirá a las sesiones del comité técnico con voz, pero sin voto, y estará encargado de la elaboración de las actas y de hacer llegar a la



## FIDEICOMISO DE LA CIUDAD INDUSTRIAL DE VILLAHERMOSA

Fiduciaria las instrucciones que emita dicho cuerpo colegiado. En caso de ausencia del Secretario, el Prosecretario será su suplente en la sesión correspondiente. El Comité Técnico, en cualquier momento, podrá designar a un nuevo Secretario de Actas o Prosecretario, sin embargo, tanto el Secretario de Actas como el Prosecretario deberán ser funcionarios de la Secretaría para el Desarrollo Económico y la Competitividad.

Los cargos que desempeñen los miembros del Comité Técnico son de carácter honorífico, por lo que no dan derecho a retribución alguna.

Así mismo, los miembros del Comité Técnico y sus suplentes se encontrarán obligados a entregar al Fiduciario, de forma anual, la actualización de la información y documentación que les sea solicitada por el Fiduciario al amparo de las "Políticas de Identificación y Conocimiento de Clientes" de Nacional Financiera, S.N.C., I.B.D., en términos de lo dispuesto por las Disposiciones Décima Novena, Cuadragésima, Cuadragésima Primera y Cuarta Transitoria de carácter general a que se refiere el párrafo cuarto del Artículo 115 de la Ley de Instituciones de Crédito o la normatividad vigente aplicable en la materia.

En caso de que se presente un cambio en la organización de la Administración Pública Estatal que resulte en la inexistencia de los cargos que se detallan en la presente cláusula, el nombramiento del miembro de Comité Técnico recaerá en la persona a quien, en sustancia, recaigan las funciones del cargo extinto, lo cual será informado por el Fideicomitente a la Fiduciaria.

Así mismo, en caso de que el Fideicomiso sea sectorizado a otra dependencia, quien presida el Comité Técnico, será el titular de la dependencia a la cual se encuentre sectorizado el Fideicomiso. En ambos casos el Fideicomitente deberá informar de dicha desaparición o modificación, por escrito que dirija a la Fiduciaria, indicando el nuevo encargo, nombre del servidor público responsable y firma de quien fungirá como miembro del Comité Técnico.

### FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ TÉCNICO

**CUARTA.** Para el funcionamiento del Comité Técnico se dispone lo siguiente:

- a) Sesionará invariablemente en la ciudad de Villahermosa, Tabasco;
- b) Deberá sesionar de manera ordinaria, por lo menos una vez al año conforme al calendario que el mismo determine o a petición de su Presidente o de la Fiduciaria, y de manera extraordinaria a solicitud de cualquiera de sus miembros o de la Fiduciaria, en ambas modalidades por conducto del Secretario de Actas, previa aprobación del Presidente de dicho cuerpo colegiado;

**FIDEICOMISO DE LA CIUDAD INDUSTRIAL DE  
VILLAHERMOSA**

- c) Para que sesione válidamente se requerirá que estén presentes la mayoría de sus integrantes con derecho a voto y que se encuentre presente el Presidente del mismo o su suplente. Las resoluciones del Comité Técnico se emitirán por mayoría de votos de los miembros presentes, teniendo el Presidente voto de calidad en caso de empate;
- d) Corresponderá al Secretario de Actas elaborar la orden del día e integrar la carpeta de informes y asuntos a tratar en las sesiones;
- e) En el caso de sesiones ordinarias, la convocatoria se entregará por escrito cuando menos con 5 días hábiles de anticipación a la fecha en que se llevará a cabo la sesión de que se trate, indicando el lugar, el día y la hora. A la convocatoria se acompañará la orden del día y, en su caso, la carpeta correspondiente de los asuntos a tratar;
- f) De celebrarse una sesión extraordinaria, la convocatoria se entregará por escrito cuando menos con 1 día hábil de anticipación a la fecha en que se llevará a cabo dicha sesión, indicando el lugar, el día y la hora. A la convocatoria se acompañará la orden del día y, en su caso, la carpeta correspondiente de los asuntos a tratar;
- g) En cada sesión el Secretario de Actas levantará el acta correspondiente, la cual deberá ser firmada por todos los asistentes a la Sesión de Comité, siendo responsabilidad del mismo remitir a la Fiduciaria dentro de los 3 días hábiles siguientes al de la sesión en que sea aprobada, un ejemplar de dicha acta con las firmas originales;
- h) El Secretario de Actas dará seguimiento al cumplimiento de los acuerdos que se adopten, los cuales serán obligatorios para la Fiduciaria, siempre y cuando le sean notificados por el Secretario de Actas en el plazo previsto en el inciso anterior, acompañando el acta respectiva, salvo los casos que el Comité Técnico considere urgentes, en cuyo caso el propio Secretario de Actas podrá remitir a la Fiduciaria una certificación del acuerdo respectivo y deberá entregar posteriormente un ejemplar original del acta respectiva, y
- i) El Comité Técnico podrá tomar acuerdos respecto al ejercicio de sus facultades sin necesidad de sesionar cuando así se requiera, siempre y cuando se cuente con la conformidad en el documento respectivo de todos los miembros integrantes con derecho a voto, siendo responsabilidad del Secretario de Actas remitir a la Fiduciaria un ejemplar original de dicho documento.

**FACULTADES DEL COMITÉ TÉCNICO**

**QUINTA.** El Comité Técnico tendrá las siguientes facultades:

- a) Revisar y aprobar, en su caso, el presupuesto anual de gastos del fideicomiso que elabore el Coordinador Administrativo;



**FIDEICOMISO DE LA CIUDAD INDUSTRIAL DE  
VILLAHERMOSA**

- b) Instruir al Fiduciario el otorgamiento de poderes generales para pleitos y cobranzas, actos de administración y actos de dominio al Coordinador Administrativo, para el cumplimiento de los fines del Fideicomiso, en términos de la cláusula Décimo Cuarta del presente contrato, así como a favor de terceros para la defensa del Patrimonio del Fideicomiso, indicando las facultades que en su caso deben conferirse, mismas que no podrán ser delegadas, cuyos gastos deberán ser cubiertos con cargo al patrimonio del Fideicomiso;
- c) Autorizar que el Coordinador Administrativo celebre contratos de compraventa, donación, enajenación de cualquier tipo y cualquier otro instrumento jurídico que el Comité Técnico autorice, para el cumplimiento de los fines
- d) Estudiar y autorizar los precios y demás términos y condiciones de las operaciones de compraventa de terrenos, a propuesta del Coordinador Administrativo;
- e) Proporcionar a la Secretaria de Finanzas del Estado de Tabasco por conducto del Coordinador Administrativo, con la periodicidad que ésta determine y bajo el plazo que establezca, la información jurídica, patrimonial o financiera que la misma considere oportuna;
- f) Instruir a la Fiduciaria la forma de aplicar los recursos del patrimonio del fideicomiso conforme a la cláusula sexta del Tercer Convenio Modificatorio y de Reexpresión del Fideicomiso;
- g) Instruir el régimen de Inversión que deberá aplicarse a los recursos líquidos que, en su caso, formen parte del Patrimonio del Fideicomiso;
- h) Aprobar la contratación, a través del Coordinador Administrativo, con cargo al patrimonio del Fideicomiso y en los términos del artículo 82 de la Ley de Instituciones de Crédito, del personal que se requiera para la realización de los fines del mismo, con base en las propuestas que al efecto haga el Coordinador Administrativo del Fideicomiso, fijando sus sueldos y prestaciones de acuerdo a los lineamientos establecidos por la instancia correspondiente. El personal que se contrate para la realización de los fines del Fideicomiso, no formará parte de la Fiduciaria ni del Fideicomiso, por lo que el Fideicomitente libera a la Fiduciaria de cualquier tipo de responsabilidad que pudiera surgir al respecto y el Coordinador Administrativo deberá responder ante cualquier autoridad competente en la materia, en términos del artículo 82 de la Ley de Instituciones y demás disposiciones aplicables;
- i) Solicitar al Coordinador Administrativo, trimestralmente o cuando lo requiera, los estados financieros del periodo, así como los informes relacionados con la situación del patrimonio del fideicomiso y los actos jurídicos y materiales realizados en el mismo periodo;

M

✓

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



## FIDEICOMISO DE LA CIUDAD INDUSTRIAL DE VILLAHERMOSA

- j) Recibir por parte del Coordinador Administrativo, los informes que rinda la Fiduciaria;
- k) Resolver sobre los demás asuntos que sean de su competencia, según lo expresamente previsto en el presente, así como resolver sobre cualquier situación no prevista en el presente Fideicomiso, y

Las demás que conforme a las presentes reglas y al contrato se le atribuyan para el cumplimiento de los fines del mismo.

### FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL COORDINADOR ADMINISTRATIVO

**SEXTA.** El Fideicomiso contará con un Coordinador Administrativo y será la persona que ocupe la posición, puesto o cargo que se menciona en la cláusula tercera de las presentes reglas.

El Coordinador Administrativo del Fideicomiso, tendrá las facultades y obligaciones que le otorgue el Contrato.

La Fiduciaria, por Instrucciones del Comité Técnico, le otorga poderes generales al Coordinador Administrativo del Fideicomiso, para su representación en actos de administración, pleitos y cobranzas y administración en materia laboral, así como los poderes especiales de dominio que en su caso se requieran, siendo responsable el Coordinador Administrativo de la ejecución de las actividades a que se refiere la cláusula Cuarta del Contrato y del ejercicio de las facultades que expresamente le otorgue el Comité Técnico en apego al contrato, sin que puedan ser delegables dichas facultades.

En aquellos casos en que no exista nombramiento del Coordinador Administrativo del Fideicomiso, los actos que deban realizarse para el adecuado cumplimiento de fines, podrán efectuarse por una persona nombrada por el Comité Técnico, que actuará como encargado de despacho, quien tendrá las facultades y obligaciones que le otorgue el propio Comité Técnico de las contempladas en el contrato y las presentes reglas de operación.

Son facultades y obligaciones del Coordinador Administrativo del Fideicomiso las siguientes:

- I. Administrar y ejercer la representación del Fideicomiso en cumplimiento de sus fines;
- II. Abrir las cuentas que instruya el Comité Técnico ya sea en moneda nacional o en moneda extranjera, en Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo o en la institución que el Comité Técnico le indique, en cumplimiento de los Fines del Fideicomiso.
- III. Ejecutar los acuerdos del Comité Técnico;



**FIDEICOMISO DE LA CIUDAD INDUSTRIAL DE  
VILLAHERMOSA**

- IV. Elaborar el presupuesto anual de gastos y presentarlo al Comité Técnico para su aprobación, además de los gastos necesarios para la promoción de las operaciones de compraventa de los terrenos y los gastos de publicidad que se requieran; Someter a consideración del Comité Técnico los términos de los contratos de compraventa, lotificaciones, fusiones, régimen de propiedad en condominio y demás actos jurídicos o materiales a efectuarse con respecto al patrimonio del fideicomiso, necesarios para la realización de los fines del fideicomiso y celebrar dichos actos jurídicos o materiales en representación de la Fiduciaria; Proporcionar a la Secretaría de Finanzas del Estado de Tabasco por instrucciones del Comité Técnico, con la periodicidad que ésta determine y bajo el plazo que establezca, la información jurídica, patrimonial y financiera que la misma considere oportuna;
- V. Elaborar y presentar trimestralmente al Comité Técnico, o cuando este se lo requiera, los estados financieros del periodo, así como los informes relacionados con la situación del patrimonio del fideicomiso y los actos jurídicos y materiales realizados en el mismo periodo;
- VI. Acatar lo dispuesto en materia de transparencia de los recursos públicos del Fideicomiso, de conformidad con la Ley de la Materia;
- VII. Recibir y dar a conocer al Comité Técnico los informes que rinda la Fiduciaria sobre el manejo del patrimonio fideicomitado;
- VIII. Proporcionar informes que permitan la vigilancia y fiscalización de los recursos, así como dar facilidades para realizar auditorías y visitas de inspección a los órganos de control y fiscalización estatales que lo soliciten para el cumplimiento de sus funciones;
- IX. Cumplir con lo dispuesto en todas aquellas disposiciones legales que sean aplicables en la aplicación, ejercicio, evaluación y control de recursos públicos;
- X. Llevar los registros contables del fideicomiso, efectuar el pago de los gastos y operaciones, contraer obligaciones y, en general, ejercitar los derechos y acciones que corresponda, inclusive de carácter fiscal, con apego a las determinaciones del Comité Técnico y a la normatividad aplicable;
- XI. Formular y someter a consideración del Comité Técnico para su aprobación, el proyecto de estructura administrativa y las contrataciones del personal, así como establecer y organizar las oficinas del Fideicomiso designando al personal técnico y administrativo, conforme al presupuesto autorizado al efecto y las disposiciones legales aplicables, debiendo establecer los métodos que permitan el óptimo aprovechamiento de los bienes muebles o inmuebles del Fideicomiso;
- XII. Celebrar los contratos laborales del Fideicomiso con sus trabajadores, de acuerdo con la legislación aplicable;
- XIII. Celebrar previa aprobación del Comité Técnico, todos los actos, contratos o convenios de los cuales se deriven derechos y obligaciones con cargo al patrimonio del Fideicomiso, así como todos aquellos que sean necesarios para el debido cumplimiento de los fines del Fideicomiso y las disposiciones legales aplicables;



FIDEICOMISO DE LA CIUDAD INDUSTRIAL DE  
VILLAHERMOSA

- XIV. Poner a consideración del Presidente y demás integrantes del Comité Técnico, los informes ordinarios y extraordinarios que le sean requeridos;
- XV. Proporcionar al Comisario, las facilidades necesarias y proporcionar el apoyo técnico que requiera para el desempeño de sus actividades;
- XVI. Presentar y someter a la consideración del Comité Técnico, una vez al año, dentro de los quince días naturales siguientes al cierre del ejercicio fiscal, el informe de las actividades realizadas en el que se incluya una evaluación de la eficiencia y eficacia del Fideicomiso; de los estados financieros y contables; el seguimiento de los acuerdos del Comité Técnico y el cumplimiento de las observaciones del Comisario y, en su caso, del dictamen de alguna auditoría externa que se haya realizado al Fideicomiso;
- XVII. Seguir los lineamientos que para efectos administrativos le señale la Fiduciaria, siempre y cuando no se contrapongan con las disposiciones contenidas en aquellas disposiciones legales que sean aplicables; Incluyendo de manera enunciativa, pero no limitativa, la utilización de los medios que la Fiduciaria le dé a conocer para la realización de las operaciones del Fideicomiso;
- XVIII. Generar la información financiera mensual que deberá entregar a la Fiduciaria con firma autógrafa, dentro de los veinte días naturales del mes siguiente al cierre, de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental;
- XIX. En caso de que el Coordinador Administrativo no entregue los estados financieros correspondiente a un mes dentro del plazo señalado en el párrafo anterior, la Fiduciaria se abstendrá de realizar acto alguno relacionado con el presente Fideicomiso hasta que reciba la información faltante;
- XX. Por lo anterior, la Fiduciaria quedará relevada de toda responsabilidad por los actos que ejecute el Coordinador Administrativo del Fideicomiso y únicamente responderá de tales actos con el patrimonio fideicomitado;
- XXI. Ejecutar los actos correspondientes a la defensa del patrimonio fideicomitado;
- XXII. Realizar las gestiones necesarias para efectuar levantamientos, búsquedas, diagnósticos, altas y modificaciones de inventario de bienes muebles e inmuebles pertenecientes al patrimonio del Fideicomiso;
- XXIII. Presentar ante comité técnico el proyecto de modificación a las reglas de operación; y
- XXIV. Las demás que se le asignen en el Contrato de Fideicomiso y sus modificaciones y la normatividad que le resulte aplicable.

En lo que respecta a las fracciones XI, XII y XIII deberá observarse el Tabulador de Sueldos vigente para los servidores públicos de la Administración Pública Estatal, y por ningún motivo, las percepciones asignadas, deberá rebasar los límites máximos de acuerdo al nivel o categoría.

Para el otorgamiento de facultades de dominio al Coordinador Administrativo, se deberá contar con autorización expresa del Comité Técnico, y, en su caso, los actos que pretenda ejecutar el Coordinador Administrativo en uso de dichas facultades deberán ser previamente aprobados por el Comité Técnico.



FIDEICOMISO DE LA CIUDAD INDUSTRIAL DE  
VILLAHERMOSA

MECÁNICA OPERATIVA DEL FIDEICOMISO

**SÉPTIMA.** Para cumplir con los fines del Fideicomiso, el Comité Técnico, atenderá, analizará, y en su caso, aprobará las solicitudes para que quienes intervengan en el FIDEICOMISO, lleven a cabo las operaciones propias del mismo, a través de los siguientes mecanismos:

- a) Para realizar procesos de incorporación al patrimonio de aportaciones en bienes inmuebles, o en efectivo recibidas por terceros; el Coordinador Administrativo llevará a cabo la integración del expediente que consta de:
  - I. Tarjeta informativa donde se describa el origen del recurso.
  - II. Evidencia del origen del recurso.
  - III. Copia de recibo, transferencia o comprobante.

Los documentos deberán entregarse a través de un escrito dirigido al Presidente del Comité Técnico para someterlo a su análisis y aprobación a través de una sesión de acuerdo a la normatividad aplicable;

- b) Para llevar a cabo la contratación de obras de infraestructura en construcción, urbanización y lotificación a efectuarse con respecto al patrimonio del fideicomiso; el Coordinador Administrativo llevará a cabo la integración del expediente que consta de:
  - I. Tarjeta informativa con la descripción general del proyecto.
  - II. En caso de ser un proyecto a desarrollar por un ente privado, incluir proyecto de convenio con la dependencia de la Administración Pública Estatal que realizará la correspondiente licitación del proyecto.
  - III. En caso de ser un proyecto a desarrollar por un ente público, incluir proyecto de convenio de transferencia de obra con la dependencia de la Administración Pública Estatal que desarrollará el proyecto.
  - IV. Estudio Costo-Beneficio del proyecto.

Los documentos deberán entregarse a través de un escrito dirigido al Presidente del Comité Técnico para someterlo a su análisis y aprobación a través de una sesión de acuerdo a la normatividad aplicable;

- c) Para determinar los mecanismos de aplicación de los recursos del patrimonio del fideicomiso, diferentes de la obra pública, y derivados de los ingresos obtenidos por el cumplimiento de los fines del fideicomiso, el



FIDEICOMISO DE LA CIUDAD INDUSTRIAL DE  
VILLAHERMOSA

Coordinador Administrativo llevará a cabo la integración del expediente que consta de:

- I. Tarjeta informativa donde se describa el objetivo, justificación y beneficios esperados en la aplicación del recurso.
- II. Tres cotizaciones en caso de compra de bienes muebles.
- III. Avalúo certificado por la autoridad estatal en caso de compra de bienes inmuebles.
- IV. En caso de honorarios, copia de acta de Sesión del Comité Técnico en donde se autorizó la contratación de personal.
- V. En caso de aportaciones, copia de la solicitud del organismo o dependencia que solicita la aportación, incluyendo descripción del destino final del recurso.

Los documentos deberán entregarse a través de un escrito dirigido al Presidente del Comité Técnico para someterlo a su análisis y aprobación a través de una sesión de acuerdo a la normatividad aplicable;

- d) Para realizar la venta de las superficies enajenables de los bienes inmuebles que formen parte del patrimonio del fideicomiso; el Coordinador Administrativo llevará a cabo la integración del expediente que consta de:

- I. Presentar debidamente requisitado y firmado el formato contenido en la Cédula **FCIV-S-001** en el Anexo 1 de estas reglas de operación.
- II. Identificación Oficial del Representante Legal o Persona Física.
- III. Evidencia de las últimas dos declaraciones anuales.
- IV. Evidencia del pago del seguro social.
- V. Evidencia de los últimos 24 estados de cuenta.
- VI. Evidencias del Proyecto, su justificación donde indique el número de empleos por crear, el monto de inversión proyectada, en qué rubros se aplicará.
- VII. Avalúo certificado por la autoridad estatal en materia, en todos los casos, corresponderá al solicitante su contratación.
- VIII. Proyecto del contrato de compraventa, incluyendo cláusula de reversión en caso de no utilizar la propiedad para los fines descritos.

Los documentos deberán entregarse a través de un escrito dirigido al Presidente del Comité Técnico para someterlo a su análisis y aprobación a través de una sesión de acuerdo a la normatividad aplicable;

Un

*[Handwritten signatures and initials]*



FIDEICOMISO DE LA CIUDAD INDUSTRIAL DE  
VILLAHERMOSA

- e) Para solicitar un comodato de los bienes inmuebles que formen parte del patrimonio del fideicomiso; el Coordinador Administrativo llevará a cabo la integración del expediente que consta de:
- I. Presentar debidamente requisitado y firmado el formato contenido en la Cédula **FCIV-S-002** en el Anexo 1 de estas reglas de operación.
  - II. Identificación Oficial del Representante Legal o Persona Física.
  - III. Evidencia de las últimas dos declaraciones anuales.
  - IV. Evidencia del pago del seguro social.
  - V. Evidencia de los últimos 24 estados de cuenta.
  - VI. Evidencias del Proyecto, su justificación donde indique el número de empleos por crear, el monto de inversión proyectada y en que rubros se aplicará.
  - VII. Estudio de mercado.
  - VIII. Proyecto del contrato de comodato, incluyendo cláusula de reversión en caso de no utilizar la propiedad para los fines descritos.

Los documentos deberán entregarse a través de un escrito dirigido al Presidente del Comité Técnico para someterlo a su análisis y aprobación a través de una sesión de acuerdo a la normatividad aplicable;

- f) Para realizar una donación de los bienes inmuebles que formen parte del patrimonio o; el Coordinador Administrativo llevará a cabo la integración del expediente que consta de:
- I. Presentar debidamente requisitado y firmado el formato contenido en la Cédula **FCIV-S-003** en el Anexo 1 de estas reglas de operación.
  - II. Identificación Oficial del Representante Legal o Persona Física.
  - III. Evidencia de las últimas dos declaraciones anuales.
  - IV. Evidencia del pago del seguro social.
  - V. Evidencia de los últimos 24 estados de cuenta.
  - VI. Evidencias del Proyecto, su justificación donde indique el número de empleos por crear, el monto de inversión proyectada, en qué rubros se aplicará.
  - VII. En caso de ejercer la posesión del inmueble, se deberán anexar las evidencias testimoniales y documentales que demuestren la legítima ocupación.
  - VIII. Avalúo certificado por la autoridad estatal en materia, en todos los casos, corresponderá al solicitante su contratación.
  - IX. Proyecto del contrato de donación, incluyendo cláusula de reversión en caso de no utilizar la propiedad para los fines descritos.



FIDEICOMISO DE LA CIUDAD INDUSTRIAL DE  
VILLAHERMOSA

Los documentos deberán entregarse a través de un escrito dirigido al Presidente del Comité Técnico para someterlo a su análisis y aprobación a través de una sesión de acuerdo a la normatividad aplicable;

- g) Para solicitar un arrendamiento de los bienes inmuebles que formen parte del patrimonio o; el Coordinador Administrativo llevará a cabo la integración del expediente que consta de:
- I. Presentar debidamente requisitado y firmado el formato contenido en la Cédula FCIV-S-004 en el Anexo 1 de estas reglas de operación.
  - II. Identificación Oficial del Representante Legal o Persona Física.
  - III. Evidencia de las últimas dos declaraciones anuales.
  - IV. Evidencia del pago del seguro social.
  - V. Evidencia de los últimos 24 estados de cuenta.
  - VI. Evidencias del Proyecto, su justificación donde indique el número de empleos por crear, el monto de inversión proyectada y en que rubros se aplicará.
  - VII. Estudio de Mercado.
  - VIII. Proyecto del contrato de arrendamiento, incluyendo cláusula de reversión en caso de no utilizar la propiedad para los fines descritos.

Los documentos deberán entregarse a través de un escrito dirigido al Presidente del Comité Técnico para someterlo a su análisis y aprobación a través de una sesión de acuerdo a la normatividad aplicable; y

- h) Los demás mecanismos, procedimientos o requerimientos que el Comité Técnico decida incluir en cualquier solicitud de acuerdo a la normatividad aplicable.

**MODIFICACIÓN**

**OCTAVA.** Las presentes reglas de operación podrán ser modificadas por acuerdo del Comité Técnico, a propuesta del Coordinador Administrativo.

**VIGENCIA**

**NOVENA.** Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación. Quedando sin efecto cualquier otra disposición anterior, así como cualquier acto que se oponga a la presente.



FIDEICOMISO DE LA CIUDAD INDUSTRIAL DE VILLAHERMOSA

Las presentes REGLAS DE OPERACIÓN, se firman en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, a los 03 días del mes de julio del año 2020.

**POR EL COMITÉ TÉCNICO.**

**Lic. Mayra Elena Jacobo Priego**

Presidente del Comité Técnico

Secretaria para el Desarrollo Económico y la Competitividad del Gobierno de Estado de Tabasco.

**C.P. Said Arminio Mena Oropeza**

Vocal del Comité Técnico

Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado de Tabasco.

**Lic. Luis Romeo Gurría Gurría**

Vocal del Comité Técnico

Secretario de Ordenamiento Territorial y de Obras Públicas del Gobierno del Estado de Tabasco.

**Lic. Guillermo Arturo del Rivero León**

Vocal del Comité Técnico

Coordinador General de Asuntos Jurídicos del Gobierno del Estado de Tabasco.



FIDEICOMISO DE LA CIUDAD INDUSTRIAL DE VILLAHERMOSA

**Lic. Reyna María Riqué Correa**

Coordinador Administrativo

Directora de Fomento y Competitividad de las Empresas de la Secretaría para el Desarrollo Económico y la Competitividad del Gobierno de Estado de Tabasco.

**Ing. José Friedrich García Mallitz**

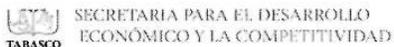
Prosecretario

Subsecretario de Promoción y Atracción de Inversiones de la Secretaría para el Desarrollo Económico y la Competitividad del Gobierno de Estado de Tabasco.

**Lic. Jorge Adolfo Estrada Taracena**

Secretario de Actas

Director de Inversión y Fomento Industrial de la Secretaría para el Desarrollo Económico y la Competitividad del Gobierno de Estado de Tabasco.



INDUSTRIAL DE VILLAHERMOSA

**Solicitud de Enajenación de Predio FCIV-S-001**

Fecha Razón Social

Giro Régimen Fiscal

Nombre del Solicitante RFC

Domicilio del solicitante (Calle, Núm., Exterior, Núm., Interior, Ciudad, Municipio, Estado, CP.)

Teléfono Fijo Teléfono móvil Dirección de correo electrónico

Domicilio del predio en Cd. Industrial (Calle, Núm., Exterior, Núm., Interior, Ciudad, Municipio, Estado, CP.)

Teléfono Fijo Teléfono móvil Dirección de correo electrónico

Evidencia del comprobante de domicilio Monto de inversión estimada ¿Cuántos empleos directos generará?

Explicar el motivo de la solicitud de enajenación del predio.

Anexar a la presente cédula la siguiente documentación:

1. Identificación Oficial del Representante Legal o Persona Física.
2. Evidencia de las últimas dos declaraciones anuales.
3. Evidencia del pago del seguro social.
4. Evidencia de los últimos 24 estados de cuenta.
5. Evidencias del Proyecto, su justificación donde indique el número de empleos por crear, el monto de inversión proyectada y en que rubros se aplicará.

Nombre y Firma del Solicitante



SECRETARÍA PARA EL DESARROLLO  
ECONÓMICO Y LA COMPETITIVIDAD



INDUSTRIAL DE VILLAHERMOSA

**Solicitud de Comodato de Predio FCIV-S-002**

Fecha Razón Social

Giro Régimen Fiscal

Nombre del Solicitante RFC

Domicilio del solicitante (Calle, Núm., Exterior, Núm., Interior, Ciudad, Municipio, Estado, CP.)

Teléfono Fijo Teléfono móvil Dirección de correo electrónico

Domicilio del predio en Cd. Industrial (Calle, Núm., Exterior, Núm., Interior, Ciudad, Municipio, Estado, CP.)

Teléfono Fijo Teléfono móvil Dirección de correo electrónico

Evidencia del comprobante de domicilio ¿Cuánto tiempo solicita el comodato? ¿Cuántos empleos genera?

Explicar el motivo de la solicitud del predio en comodato.

Anexar a la presente cédula la siguiente documentación:

1. Identificación Oficial del Representante Legal o Persona Física.
2. Evidencia de pagos de impuesto predial de los últimos 5 años.
3. Evidencia de la cédula fiscal.
4. Evidencia del pago del seguro social.
5. Evidencia de los últimos 24 estados de cuenta.
6. Evidencias del contrato original de ocupación u otra evidencia similar que acredite la propiedad.
7. Fotos de la fachada y del interior del predio.
8. Evidencias de testimonios que demuestren la ocupación.

Nombre y Firma del Solicitante



SECRETARÍA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y LA COMPETITIVIDAD



INDUSTRIAL DE VILLAHERMOSA

Solicitud de Donación de Predio FCIV-S-003

Fecha Razón Social

Giro Régimen Fiscal

Nombre del Solicitante RFC

Domicilio del solicitante (Calle, Núm., Exterior, Núm., Interior, Ciudad, Municipio, Estado, CP.)

Teléfono Fijo Teléfono móvil Dirección de correo electrónico

Domicilio del predio en Cd. Industrial (Calle, Núm., Exterior, Núm., Interior, Ciudad, Municipio, Estado, CP.)

Teléfono Fijo Teléfono móvil Dirección de correo electrónico

Evidencia del comprobante de domicilio Antigüedad de la empresa laborando en el domicilio ¿Cuántos empleos genera?

Explicar el motivo de la solicitud del predio, su justificación y el impacto que tendría sobre la empresa el continuar con la ocupación.

Anexar a la presente cédula la siguiente documentación:

1. Identificación Oficial del Representante Legal o Persona Física.
2. Evidencia de pagos de impuesto predial de los últimos 5 años.
3. Evidencia de la cédula fiscal.
4. Evidencia del pago del seguro social.
5. Evidencia de los últimos 24 estados de cuenta.
6. Evidencias del contrato original de ocupación u otra evidencia similar que acredite la propiedad.
7. Fotos de la fachada y del interior del predio.
8. Evidencias de testimonios que demuestren la ocupación.

Nombre y Firma del Solicitante



SECRETARÍA PARA EL DESARROLLO  
ECONÓMICO Y LA COMPETITIVIDAD



INDUSTRIAL DE VILLAHERMOSA

**Solicitud de Arrendamiento de Predio FCIV-S-004**

Fecha Razón Social

Giro Régimen Fiscal

Nombre del Solicitante RFC

Domicilio del solicitante (Calle, Núm., Exterior, Núm., Interior, Ciudad, Municipio, Estado, CP.)

Teléfono Fijo Teléfono móvil Dirección de correo electrónico

Domicilio del predio en Cd. Industrial (Calle, Núm., Exterior, Núm., Interior, Ciudad, Municipio, Estado, CP.)

Teléfono Fijo Teléfono móvil Dirección de correo electrónico

Evidencia del comprobante de domicilio Monto de inversión estimada ¿Cuántos empleos directos generará?

Motivo de la Solicitud.

Anexar a la presente cédula la siguiente documentación:

1. Identificación Oficial del Representante Legal o Persona Física.
2. Evidencia de las últimas dos declaraciones anuales.
3. Evidencia del pago del seguro social.
4. Evidencia de los últimos 24 estados de cuenta.
5. Evidencias del Proyecto, su justificación donde indique el número de empleos por crear, el monto de inversión proyectada y en que rubros se aplicará.

Nombre y Firma del Solicitante

No.- 3324



Lic. Gregorio Taracena Blé  
Notario Público Titular  
Lic. Heberto Taracena Ruiz  
Notario Público Adscrito

CUNDUACÁN, TABASCO, A 31 DE JULIO DEL 2020

**PRIMER AVISO NOTARIAL**

**LICENCIADO GREGORIO TARACENA BLÉ, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO UNO CON ADSCRIPCIÓN EN EL MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO, CON DOMICILIO EN CALLE HIDALGO NÚMERO DIEZ, COLONIA CENTRO, DE ESTA CIUDAD, POR ESTE MEDIO HAGO CONSTAR LO SIGUIENTE:-----**

--- **PRIMERO.-** QUE MEDIANTE EL INSTRUMENTO PÚBLICO NÚMERO 27,227 (VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE), VOLUMEN 112 (CIENTO DOCE) DEL PROTOCOLO ABIERTO, DE FECHA VEINTICUATRO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, PASADA ANTE LA FE DEL SUSCRITO FEDATARIO PÚBLICO, SE INICIÓ LA TESTAMENTARIA DE LA HOY EXTINTA **BEATRIS HERNÁNDEZ GAMAS Y/O BEATRIZ HERNÁNDEZ GAMAS**, CON LA PRESENCIA DEL CIUDADANO **NELSON LÓPEZ HERNÁNDEZ**, QUIEN FUE INSTITUIDO COMO HEREDERO UNIVERSAL, ASÍ COMO ALBACEA Y EJECUTOR TESTAMENTARIO, RESPECTIVAMENTE, SEGÚN TESTAMENTO PÚBLICO ABIERTO CONTENIDO EN EL PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 24,823 (VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTITRÉS), VOLUMEN 78 (SETENTA Y OCHO) DEL PROTOCOLO ABIERTO, DE FECHA CATORCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO HEBERTO TARACENA RUIZ, EN ESE ENTONCES EN FUNCIONES DE NOTARIO PÚBLICO TITULAR EN ESTA NOTARÍA.-----

--- **SEGUNDO.-** QUE EN DICHO ACTO EL COMPARECIENTE ACEPTÓ LA HERENCIA INSTITUIDA A SU FAVOR, EL CARGO DE ALBACEA Y EJECUTOR TESTAMENTARIO, PROTESTANDO CUMPLIRLO FIELMENTE, OBLIGÁNDOSE A FORMAR EL INVENTARIO DE LOS BIENES RESPECTIVOS.-----

--- **TERCERO.-** CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 680, PÁRRAFO III, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE TABASCO, DOY A CONOCER ESTAS DECLARACIONES POR MEDIO DE DOS PUBLICACIONES INSERTADAS EN EL "PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO", PARA QUE SE REALICEN DE DIEZ EN DIEZ DÍAS.-----

**NOTARIO PÚBLICO TITULAR**

LIC. GREGORIO TARACENA BLÉ  
R.F.C TABG-811029-C32



Calle Hidalgo No. 10 Col. Centro, Cunduacán, Tab. CP: 86690  
(914) 336 0045, 336 0796  
info@notariataracena.mx

Protegemos tu patrimonio.



No.- 3325

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

**OSFE**  
 T A B A S C O


## EDICTO

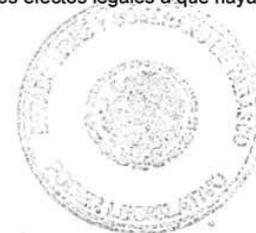
Dirigido al: C. CARLOS FRANCISCO CONSTANDSE MANRIQUE, QUIEN FUNGIÓ COMO COORDINADOR ADMINISTRATIVO DEL INSTITUTO ESTATAL DE CULTURA EN EL EJERCICIO FISCAL 2015

Se hace de su conocimiento que en el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias número HCE/OSFE/DAJ/PFR/057/2020-IEC-PE, radicado por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco, se dictó un acuerdo de fecha veintisiete de julio de dos mil veinte, que ordena en su punto segundo se le cite por Edicto, en relación a las observaciones realizadas en la Observación 4, Observaciones Documentales, Presupuestales y Financieras a Rubros Específicos, precisadas en el capítulo I del Pliego de Cargos número HCE/OSF/DAJ/3141/2016 de fecha 19 de julio de 2016, correspondiente al Tercer Trimestre del Ejercicio Fiscal 2015, y que se encuentran detalladas en el Decreto 054, publicado en el Suplemento C, al Periódico Oficial del Estado de Tabasco número 7754 de fecha 28 de diciembre de 2016, donde se calificó la cuenta pública del Ejercicio Fiscal 2015, del Instituto Estatal de Cultura, lo anterior en calidad de presunto responsable, ya que del análisis efectuado a las diversas documentales que obran y que forman parte del expediente técnico de la Observación 4, Observaciones Documentales, Presupuestales y Financieras a Rubros Específicos, se advierte la presunta responsabilidad del C. Carlos Francisco Constandse Manrique, al apreciarse su nombre y firma en las órdenes de pago números 461 y 520 de fechas 22 de agosto y 15 de septiembre de 2015, facturas números 89, 90 y 935 de fechas 21 de agosto y 04 de septiembre de 2015, por las cantidades de \$26,726.40 y \$29,974.40 por conceptos de Productos Alimenticios. En esa tesitura y derivado que durante el proceso de auditoría este Órgano Técnico advirtió que el Ente auditado no proporciona evidencia documental que justifique, aclare y respalde el gasto realizado, esto decir el motivo, razón o circunstancias, por las cuales se decidió otorgar alimentos tipo lunch a 11 trabajadores de la subcoordinación de recursos materiales y servicios generales durante los meses de julio y agosto de 2015, en cantidad de \$56,700.80 lo que se traduce como un daño causado a la Hacienda Pública Estatal, por el monto señalado; establecida tal apreciación y acorde a lo previsto en los artículos 11 fracciones II y VI del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Cultura, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; como Coordinador Administrativo del Instituto Estatal de Cultura tenía dentro de sus facultades y obligaciones la responsabilidad de vigilar los recursos asignados a las unidades administrativas, llevar el registro y control del ejercicio presupuestal, el manejo y ministración de los recursos de los programas y proyectos del propio instituto, así como guardar toda documentación que comprobara y justificara las erogaciones efectuadas, por lo que se estima su presunta responsabilidad en el origen de los daños ocasionados a la administración pública. En ese contexto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6; 13, fracciones IX y X; 14, fracciones XIII, XVI y XXVI; 40 fracción I; 41, fracción I; 42; 43; 47; 48 fracción I, 49 y 76 fracciones I, XII y XXIX de Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, expedida mediante Decreto 220, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 6333, el 17 de mayo de 2003 y su última reforma publicada por Decreto 089, en el Periódico Oficial del Estado número 7808, de fecha 5 de julio de 2017, aplicable al presente procedimiento de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo Segundo Transitorio del Decreto 107, publicado en el Suplemento B al Periódico Oficial del Estado número 7811, el 15 de julio de 2017; arábigos 4, 9 y 10, fracción XXVI, 13 fracciones, XV, párrafo primero, incisos a), b) y d), XXI y XXVI del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, Publicado en el Periódico Oficial del Estado número 7761, el 21 de enero del 2017, aplicable en términos de lo señalado en el artículo Tercero Transitorio del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, publicado en el Suplemento C al Periódico Oficial del Estado número 7892, del 25 de abril del 2018; 117 párrafo primero, 131 fracción III, 132 párrafo último y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco, aplicado supletoriamente en términos del numeral 6 de la mencionada Ley de Fiscalización; esta Autoridad le hace saber que **deberá presentarse en el término de 15 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a aquel que surta efectos la última publicación del presente edicto, a las 10:00 horas, en las instalaciones de la Dirección de Substanciación y Asuntos Jurídicos de este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, ubicada en Carlos Pellicer Cámara número 113, Colonia del Bosque de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco**, para desahogar la audiencia prevista en el artículo 48 de precitada Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, con el objeto de hacer valer sus derechos y ofrecer las pruebas que considere necesarias para su defensa, debiendo presentarse con **identificación oficial y copia**, a la cual podrá asistir acompañado de su abogado; APERCIBIDO que de no comparecer sin justa causa a la audiencia referida, se tendrán **por presuntamente ciertos los hechos que se le imputan y por precluido su derecho** para ofrecer pruebas o formular alegatos; así también se le previene para que señale en su primer escrito o en su comparecencia, **domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del Estado de Tabasco**, de lo contrario las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista fijadas en los tableros que al efecto lleva este Órgano en el domicilio aludido, esto de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 fracción I de la multicitada Ley de Fiscalización y 136 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco. Para efectos de lo anterior, se hace de su conocimiento que el expediente de responsabilidades resarcitorias y expediente técnico que lo sustenta, se encuentran a su disposición para su consulta en la citada locación, para tales efectos en días hábiles de 9:00 a 15:00 horas; de igual forma podrá allegarse del original del oficio HCE/OSFE/FS/DAJ/1507/2020 de fecha 01 de abril del año 2020, en el cual se establecen los hechos que detallan su presunta responsabilidad en el lugar y horarios mencionados. Finalmente, en el punto tercero del proveído de referencia, se habilitó el día 08 de agosto de 2020, para la práctica de la diligencia de citación por edictos. Lo que antecede para los efectos legales a que haya lugar.

Centro, Tabasco, 27 de julio del 2020.

Así lo ordena, manda y firma

 C.P.C. y M. en Aud. Alejandro Álvarez González,  
 Fiscal Superior del Estado

 Carlos Pellicer Cámara N° 113, Colonia del Bosque, C. P. 86160. Villahermosa, Tabasco, México.  
 Teléfono: (993) 351-1940, 351-1850, 351-5384 Email: contacto@osfe.gob.mx

 ÓRGANO SUPERIOR  
 DE FISCALIZACIÓN

“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”



### EDICTO

Dirigido al: **C. CARLOS FRANCISCO CONSTANDSE MANRIQUE, QUIEN FUNGIÓ COMO COORDINADOR ADMINISTRATIVO DEL INSTITUTO ESTATAL DE CULTURA EN EL EJERCICIO FISCAL 2015**

Se hace de su conocimiento que en el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias número **HCE/OSFE/DSAJ/PFRR/057/2020-IEC-PE**, radicado por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco, se dictó un acuerdo de fecha veintisiete de julio de dos mil veinte, que ordena en su punto segundo **se le cite por Edicto**, en relación a las observaciones realizadas en la Observación 4, Observaciones Documentales, Presupuestales y Financieras a Rubros Específicos, precisadas en el capítulo I del Pliego de Cargos número **HCE/OSF/DAJ/3141/2016** de fecha **19 de julio de 2016**, correspondiente al **Tercer Trimestre del Ejercicio Fiscal 2015**, y que se encuentran detalladas en el **Decreto 054, publicado en el Suplemento C, al Periódico Oficial del Estado de Tabasco número 7754 de fecha 28 de diciembre de 2016**, donde se calificó la cuenta pública del Ejercicio Fiscal 2015, del **Instituto Estatal de Cultura**, lo anterior en calidad de **presunto responsable**, ya que del análisis efectuado a las diversas documentales que obran y que forman parte del expediente técnico de la **Observación 4, Observaciones Documentales, Presupuestales y Financieras a Rubros Específicos**, se advierte la presunta responsabilidad del C. Carlos Francisco Constandse Manrique, al apreciarse su nombre y firma en las órdenes de pago números 461 y 520 de fechas 22 de agosto y 15 de septiembre de 2015, facturas números 89, 90 y 935 de fechas 21 de agosto y 04 de septiembre de 2015, por las cantidades de \$26,726.40 y \$29,974.40 por conceptos de Productos Alimenticios. En esa tesitura y derivado que durante el proceso de auditoría este Órgano Técnico advirtió que el Ente auditado no proporciono evidencia documental que justifique, aclare y respalde el gasto realizado, esto decir el motivo, razón o circunstancias, por las cuales se decidió otorgar alimentos tipo lunch a 11 trabajadores de la subcoordinación de recursos materiales y servicios generales durante los meses de julio y agosto de 2015, en cantidad de **\$56,700.80** lo que se traduce como un daño causado a la Hacienda Pública Estatal, por el monto señalado; establecida tal apreciación y acorde a lo previsto en los artículos 11 fracciones II y VI del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Cultura, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; como Coordinador Administrativo del Instituto Estatal de Cultura tenía dentro de sus facultades y obligaciones la responsabilidad de vigilar los recursos asignados a las unidades administrativas, llevar el registro y control del ejercicio presupuestal, el manejo y ministración de los recursos de los programas y proyectos del propio instituto, así como guardar toda documentación que comprobara y justificara las erogaciones

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"



efectuadas, por lo que se estima su presunta responsabilidad en el origen de los daños ocasionados a la administración pública. En ese contexto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6; 13, fracciones IX y X; 14, fracciones XIII, XVI y XXVI; 40 fracción I; 41, fracción I; 42; 43; 47; 48 fracción I, 49 y 76 fracciones I, XII y XXIX de Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, expedida mediante Decreto 220, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 6333, el 17 de mayo de 2003 y su última reforma publicada por Decreto 089, en el Periódico Oficial del Estado número 7808, de fecha 5 de julio de 2017, aplicable al presente procedimiento de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo Segundo Transitorio del Decreto 107, publicado en el Suplemento B al Periódico Oficial del Estado número 7811, el 15 de julio de 2017; arábigos 4, 9 y 10, fracción XXVI, 13 fracciones, XV, párrafo primero, incisos a), b) y d), XXI y XXVI del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, Publicado en el Periódico Oficial del Estado número 7761, el 21 de enero del 2017, aplicable en términos de lo señalado en el artículo Tercero Transitorio del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, publicado en el Suplemento C al Periódico Oficial del Estado número 7892, del 25 de abril del 2018; 117 párrafo primero, **131 fracción III**, 132 párrafo último y **139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco**, aplicado supletoriamente en términos del numeral 6 de la mencionada Ley de Fiscalización; esta Autoridad le hace saber que **deberá presentarse en el término de 15 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a aquel que surta efectos la última publicación del presente edicto, a las 10:00 horas, en las instalaciones de la Dirección de Substanciación y Asuntos Jurídicos de este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, ubicada en Carlos Pellicer Cámara número 113, Colonia del Bosque de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco**, para desahogar la audiencia prevista en el artículo 48 de precitada Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, con el objeto de hacer valer sus derechos y ofrecer las pruebas que considere necesarias para su defensa, debiendo presentarse con **identificación oficial y copia**, a la cual podrá asistir acompañado de su abogado; **APERCIBIDO** que de no comparecer sin justa causa a la audiencia referida, se tendrán **por presuntamente ciertos los hechos** que se le imputan y por **precluido su derecho** para ofrecer pruebas o formular alegatos; así también se le previene para que señale en su primer escrito o en su comparecencia, **domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del Estado de Tabasco**, de lo contrario las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista fijadas en los tableros que al efecto lleva este Órgano en el domicilio aludido, esto de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 fracción I de la multicitada Ley de Fiscalización y 136 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco. Para efectos de lo anterior, se hace de su conocimiento que el expediente de responsabilidades resarcitorias y expediente técnico que lo sustenta, se encuentran a su disposición para su consulta en la citada locación, para tales

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"



efectos en días hábiles de 9:00 a 15:00 horas; de igual forma podrá allegarse del original del oficio HCE/OSFE/FS/DSAJ/1507/2020 de fecha 01 de abril del año 2020, en el cual se establecen los hechos que detallan su presunta responsabilidad en el lugar y horarios mencionados. Finalmente, en el punto tercero del proveído de referencia, se habilitó el día 08 de agosto de 2020, para la práctica de la diligencia de citación por edictos. Lo que antecede para los efectos legales a que haya lugar.

Centro, Tabasco, 27 de julio del 2020.

Así lo ordena, manda y firma

A handwritten signature in black ink, appearing to be "A. Álvarez", written over a horizontal line.

**C.P.C. y M. en Aud. Alejandro Álvarez González,  
Fiscal Superior del Estado**



"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"



PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS  
NÚMERO HCE/OSFE/DSAJ/PFRR/057/2020-IEC-PE.

Villahermosa, Tabasco, a los veintisiete días del mes de julio de dos mil veinte. -----

**RAZÓN.** - Con esta fecha, la Directora de Substanciación y Asuntos Jurídicos, **Mtra. Silvia González Landero** da cuenta al **C.P.C. y M. en Aud. Alejandro Álvarez González**, Fiscal Superior del Estado, de la situación procesal que guardan los autos del expediente citado al rubro superior derecho, del que se desprende que no ha sido posible la localización del **C. Carlos Francisco Constandse Manrique**; quien fungió como Coordinador Administrativo del **Instituto Estatal de Cultura en el Ejercicio Fiscal 2015**, en razón de lo anterior esta autoridad:

----- **ACUERDA** -----

**PRIMERO.-** Con fecha 01 de abril de 2020, se emitió oficio citatorio número **HCE/OSFE/DSAJ/1507/2020**, por medio del cual se citó a comparecer al **C. Carlos Francisco Constandse Manrique**, en su carácter de presunto responsable, para efectos de desahogar la audiencia de ley señalada dentro del procedimiento en el que se actúa tal y como lo establece el artículo 48 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco<sup>1</sup>; no obstante, según acta circunstanciada de fecha 22 de abril de 2020, emitida por el notificador Lic. Manuel Alfonso Méndez Pérez, adscrito a la Dirección de Sustanciación y Asuntos Jurídicos del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, se hizo constar que **no se localizó al C. Carlos Francisco Constandse Manrique en los domicilios que obran en los archivos de este Órgano**, toda vez que el notificador adscrito a este Órgano Técnico manifiesta lo siguiente *"me constituí en el Municipio de Centro, Tabasco, cerciorado de ser el domicilio que busco por indicármelo la placa metálica con el nombre de la calle y la nomenclatura oficial, lo cual corroboro con una persona del sexo Masculino con quien previa identificación como notificador adscrito a la Dirección de Substanciación y Asuntos Jurídicos del Órgano Superior de Fiscalización del Estado; me entrevisto procedo a indicarle que el motivo de mi visita es con la finalidad de notificar el oficio HCE/OSFE/FS/DSAJ/1504/2020 de fecha 01 de abril de 2020, suscrito por la Lic. Silvia González Landero, Directora de Substanciación y Asuntos Jurídicos del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco, dirigido al C. Carlos Francisco Constandse Manrique, esta persona quien se identifica con cedula profesional número 09164810, quien refiere ser el licenciado Mauricio Guillermo Piloto Baeza, quien menciona que ciertamente la persona que busco vivió ahí en la parte inferior de su casa hace más de tres años, pero que desde ese entonces el dejó el lugar y que no tiene conocimiento a donde se fue o si siga residiendo en el Estado, que perdió contacto con él, indicándome que el lugar que esta persona ocupa es donde el estableció su despacho como lo puedo cerciorar con el letrado que tiene en la parte superior de afuera de su domicilio y que al no estar autorizado y no tener relación alguna con la persona que busco se niega a recibir todo tipo de documentación relacionada con el C. Carlos Francisco Constandse Manrique, por lo que agrego fotos del lugar para mayor constancia."* cabe señalar que **se realizaron las gestiones pertinentes para agotar los medios necesarios que permitieran la localización de la prestadora de servicios en calidad de presunto responsable**, girándose el oficio número 2239, dirigido a la Secretaría de Cultura, mediante el cual se le solicitó el apoyo y colaboración para que, en razón al ámbito de su

<sup>1</sup> Expedida mediante Decreto 220, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 6333, el 17 de mayo de 2003 y su última reforma publicada por Decreto 089, en el Periódico Oficial del Estado número 7808, de fecha 5 de julio de 2017, aplicable al presente Procedimiento de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo Segundo Transitorio del Decreto 107, publicado en el Suplemento B al Periódico Oficial del Estado número 7811, el 15 de julio de 2017.

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"



PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS  
NÚMERO HCE/OSFE/DSA/J/PFRR/057/2020-IEC-PE.

competencia, nos proporcionarán información al respecto al lugar de residencia del C. Carlos Francisco Constandse Manrique, quien en respuesta proporcionó el mismo domicilio en el que se practicó infructuosamente la diligencia mencionada en líneas precedentes; por lo anterior se tiene como ignorado el domicilio del **C. Carlos Francisco Constandse Manrique** -----

**SEGUNDO.** - En virtud de lo anterior, y toda vez que a la presente fecha se desconoce el domicilio del presunto mencionado, con fundamento en los artículos 117 párrafo primero, 131 fracción III, 132 párrafo último y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco, aplicado supletoriamente de conformidad con lo previsto en el numeral 6 de la Ley de Fiscalización Superior aludida, **SE ORDENA LA NOTIFICACION POR EDICTOS** al incoado, en atención al punto primero del acuerdo de inicio del Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades resarcitorias de fecha 23 de marzo del año 2020 radicado con el número de expediente HCE/OSFE/DSA/J/PFRR/057/2020-IEC-PE, el cual **se publicara por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico Novedades de Tabasco, al ser un diario de amplia difusión en la Entidad Federativa**, haciéndole saber al presunto responsable que **deberá presentarse en el término de 15 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a aquel que surta sus efectos la última publicación del edicto, a las 10:00 horas, en las instalaciones de la Dirección de Substanciación y Asuntos Jurídicos de este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, ubicada en Carlos Pellicer Cámara número 113, Colonia del Bosque de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco**, para la audiencia de ley prevista en el artículo 48 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco referida, con el objeto de que haga valer sus derechos y ofrezca las pruebas que considere necesarias para su defensa, haciéndole del conocimiento que el expediente de responsabilidades resarcitorias y expediente técnico que lo sustenta, se encuentran a su disposición para su consulta en la citada locación, para tales efectos en días hábiles de 9:00 a 15:00 horas; de igual forma podrá allegarse del original del oficio HCE/OSFE/FS/DSA/J/1507/2020, de fecha 01 de abril de 2020, en el cual se establecen los hechos que detallan su presunta responsabilidad en el lugar y horarios mencionados. Lo anterior por encontrarse relacionada con los hechos que presuntamente son causa de responsabilidad y que generan daño al erario estatal. -----

**TERCERO.** - Es pertinente señalar que el presente edicto se emite en términos de lo señalado dentro del supuesto al que aduce el punto ÚNICO del Acuerdo por el que se Habilitan los Días Considerados Inhábiles con Motivo del Primer Periodo Vacacional en el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, de fecha 09 de julio de 2020.-----

**CUARTO.** - Es de precisar, que la expresión "de tres en tres días", debe interpretarse en el sentido de que entre cada una de las publicaciones deben mediar dos días hábiles, para que la siguiente publicación se realice al tercer día hábil siguiente. Sustenta lo anterior, la tesis del epígrafe siguiente:

**EDICTOS. DEBEN MEDIAR DOS DÍAS HÁBILES ENTRE CADA UNA DE SUS PUBLICACIONES (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA).<sup>2</sup>**

<sup>2</sup> Registro: 2003980; Décima Época; Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito; Tesis: Aislada; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta; Libro XXII, Julio de 2013, Tomo 2; Materia Civil; Tesis: XXVI.5o.(V Región) 4 C (10a.); Página: 1425.

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

**OSFE**  
TABASCO



PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS  
NÚMERO HCE/OSFE/DSAJ/PFRR/057/2020-IEC-PE.

Ahora, para el caso de que alguna de las publicaciones deba efectuarse necesariamente en día inhábil, atendiendo a que el periódico oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, únicamente publica los días miércoles y sábado de cada semana, con fundamento en el artículo 115 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco, en vigor, se habilita el día 08 de agosto de 2020 para que se practique la diligencia de emplazamiento por edictos. -----

**QUINTO.-** Se ordena dar vista a la Dirección de Administración de este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, a efectos de que realice las gestiones y trámites necesarios para que se publique el edicto ordenado.-

**SEXTO. -** Agréguese el presente acuerdo en autos del expediente en que se actúa, para los efectos legales a que haya lugar. -----

Así lo acordó, manda y firma el **C.P.C. y M. en Aud. Alejandro Álvarez González, Fiscal Superior del Estado**, ante la **Lic. Silvia González Landero**, Directora de Substanciación y Asuntos Jurídicos, con fundamento en el artículo 13 fracción XV incisos a) y b) del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado<sup>3</sup>, que autoriza. ----- Conste.



  
Fiscal Superior del Estado  
C.P.C. y Mtro. en Aud. Alejandro Álvarez González.

  
Directora de Substanciación y Asuntos Jurídicos  
Lic. Silvia González Landero.

Elaboró: C. Luis  Domingo Almeyda Domínguez. – Auxiliar de Oficina / Revisó: Lic.  Carlos García Valencia.- Encargado del Departamento de Asuntos a Poderes y Órganos Autónomos.

<sup>3</sup> Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 7761, el 21 de enero de 2017; aplicable al presente procedimiento de conformidad con lo establecido en el artículo Tercero Transitorio del Reglamento Interior homologado, publicado en el Suplemento E al Periódico Oficial del Estado de Tabasco número 8018, el 10 de julio de 2019.

No.- 3326

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"



## EDICTO

Dirigido al: C. CARLOS FRANCISCO CONSTANDSE MANRIQUE, QUIEN FUNGIÓ COMO COORDINADOR ADMINISTRATIVO DEL INSTITUTO ESTATAL DE CULTURA EN EL EJERCICIO FISCAL 2015

Se hace de su conocimiento que en el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias número HCE/OSFE/DAJ/PFR/058/2020-IEC-PE, radicado por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco, se dictó un acuerdo de fecha veintisiete de julio de dos mil veinte, que ordena en su punto segundo se le cite por Edicto, en relación a las observaciones realizadas en la Observación 3, Observaciones Documentales, Presupuestales y Financieras a Rubros Específicos, precisadas en el capítulo I del Pliego de Cargos número HCE/OSF/DAJ/3141/2016 de fecha 19 de julio de 2016, correspondiente al Tercer Trimestre del Ejercicio Fiscal 2015, y que se encuentran detalladas en el Decreto 054, publicado en el Suplemento C, al Periódico Oficial del Estado de Tabasco número 7754 de fecha 28 de diciembre de 2016, donde se calificó la cuenta pública del Ejercicio Fiscal 2015, del Instituto Estatal de Cultura, lo anterior en calidad de presunto responsable, ya que del análisis efectuado a las diversas documentales que obran y que forman parte del expediente técnico de la Observación 3, Observaciones Documentales, Presupuestales y Financieras a Rubros Específicos, se advierte la presunta responsabilidad del C. Carlos Francisco Constandse Manrique, al apreciarse su nombre y firma en las órdenes de pago números 385 y 455 de fechas 21 de agosto de 2015, y comprobación de recursos con fecha 10 de agosto de 2015; por las cantidades de \$111,200.33 por concepto de prestación de Materiales y Suministros para Planteles Educativos. En esa tesitura y derivado que durante el proceso de auditoría este Órgano Técnico advirtió que el Ente auditado no proporcionó evidencia documental que acredite que efectivamente se hayan llevado a cabo los talleres educativos para los cuales se solicitó dicho material por un importe total de \$111,200.33, lo que se traduce como un daño causado a la Hacienda Pública Estatal, por el monto señalado; establecida tal apreciación y acorde a lo previsto en los artículos 11 fracciones II y VI del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Cultura, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; como Coordinador Administrativo del Instituto Estatal de Cultura tenía dentro de sus facultades y obligaciones la responsabilidad de vigilar los recursos asignados a las unidades administrativas, llevar el registro y control del ejercicio presupuestal, el manejo y ministración de los recursos de los programas y proyectos del propio instituto, así como guardar toda documentación que comprobara y justificara las erogaciones efectuadas, por lo que se estima su presunta responsabilidad en el origen de los daños ocasionados a la administración pública. En ese contexto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6; 13, fracciones IX y X; 14, fracciones XIII, XVI y XXVI; 40 fracción I; 41, fracción I; 42; 43; 47; 48 fracción I, 49 y 76 fracciones I, XII y XXIX de Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, expedida mediante Decreto 220, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 6333, el 17 de mayo de 2003 y su última reforma publicada por Decreto 089, en el Periódico Oficial del Estado número 7808, de fecha 5 de julio de 2017, aplicable al presente procedimiento de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo Segundo Transitorio del Decreto 107, publicado en el Suplemento B al Periódico Oficial del Estado número 7811, el 15 de julio de 2017; arábigos 4, 9 y 10, fracción XXVI, 13 fracciones, XV, párrafo primero, incisos a), b) y d), XXI y XXVI del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, Publicado en el Periódico Oficial del Estado número 7761, el 21 de enero del 2017, aplicable en términos de lo señalado en el artículo Tercero Transitorio del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, publicado en el Suplemento C al Periódico Oficial del Estado número 7892, del 25 de abril del 2018; 117 párrafo primero, 131 fracción III, 132 párrafo último y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco, aplicado supletoriamente en términos del numeral 6 de la mencionada Ley de Fiscalización; esta Autoridad le hace saber que **deberá presentarse en el término de 15 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a aquel que surta efectos la última publicación del presente edicto, a las 09:00 horas, en las instalaciones de la Dirección de Substanciación y Asuntos Jurídicos de este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, ubicada en Carlos Pellicer Cámara número 113, Colonia del Bosque de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco**, para desahogar la audiencia prevista en el artículo 48 de precitada Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, con el objeto de hacer valer sus derechos y ofrecer las pruebas que considere necesarias para su defensa, debiendo presentarse con **identificación oficial y copia**, a la cual podrá asistir acompañado de su abogado; **APERCIBIDO** que de no comparecer sin justa causa a la audiencia referida, se tendrán por presuntamente ciertos los hechos que se le imputan y por precluido su derecho para ofrecer pruebas o formular alegatos; así también se le previene para que señale en su primer escrito o en su comparecencia, **domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del Estado de Tabasco**, de lo contrario las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista fijadas en los tableros que al efecto lleva este Órgano en el domicilio aludido, esto de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 fracción I de la multicitada Ley de Fiscalización y 136 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco. Para efectos de lo anterior, se hace de su conocimiento que el expediente de responsabilidades resarcitorias y expediente técnico que lo sustenta, se encuentran a su disposición para su consulta en la citada locación, para tales efectos en días hábiles de 9:00 a 15:00 horas; de igual forma podrá allegarse del original del oficio HCE/OSFE/FS/DAJ/1504/2020 de fecha 01 de abril del año 2020, en el cual se establecen los hechos que detallan su presunta responsabilidad en el lugar y horarios mencionados. Finalmente, en el punto tercero del proveído de referencia, se habilitó el día 08 de agosto de 2020, para la práctica de la diligencia de citación por edictos. Lo que antecede para los efectos legales a que haya lugar.

Centro, Tabasco, 27 de julio del 2020.

Así lo ordena, manda y firma

C.P.C. y M. en Aud. Alejandro Álvarez González,  
Fiscal Superior del Estado

Carlos Pellicer Cámara N° 113, Colonia del Bosque, C. P. 86160. Villahermosa, Tabasco, México.  
Teléfono: (993) 351-1940, 351-1850, 351-5884 Email: contacto@osfe.gob.mx



ÓRGANO SUPERIOR  
DE FISCALIZACIÓN

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"



### EDICTO

Dirigido al: **C. CARLOS FRANCISCO CONSTANDSE MANRIQUE, QUIEN FUNGIÓ COMO COORDINADOR ADMINISTRATIVO DEL INSTITUTO ESTATAL DE CULTURA EN EL EJERCICIO FISCAL 2015**

Se hace de su conocimiento que en el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias número **HCE/OSFE/DSAJ/PFRR/058/2020-IEC-PE**, radicado por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco, se dictó un acuerdo de fecha veintisiete de julio de dos mil veinte, que ordena en su punto segundo **se le cite por Edicto**, en relación a las observaciones realizadas en la Observación 3, Observaciones Documentales, Presupuestales y Financieras a Rubros Específicos, precisadas en el capítulo I del Pliego de Cargos número **HCE/OSF/DAJ/3141/2016** de fecha **19 de julio de 2016**, correspondiente al **Tercer Trimestre del Ejercicio Fiscal 2015**, y que se encuentran detalladas en el **Decreto 054, publicado en el Suplemento C, al Periódico Oficial del Estado de Tabasco número 7754 de fecha 28 de diciembre de 2016**, donde se calificó la cuenta pública del Ejercicio Fiscal 2015, del **Instituto Estatal de Cultura**, lo anterior en calidad de **presunto responsable**, ya que del análisis efectuado a las diversas documentales que obran y que forman parte del expediente técnico de la **Observación 3, Observaciones Documentales, Presupuestales y Financieras a Rubros Específicos**, se advierte la presunta responsabilidad del C. Carlos Francisco Constandse Manrique, al apreciarse su nombre y firma en las órdenes de pago números 385 y 455 de fechas 21 de agosto de 2015, y comprobación de recursos con fecha 10 de agosto de 2015; por las cantidades de \$111,200.33 por concepto de prestación de Materiales y Suministros para Planteles Educativos. En esa tesitura y derivado que durante el proceso de auditoría este Órgano Técnico advirtió que el Ente auditado no proporcionó evidencia documental que acredite que efectivamente se hayan llevado a cabo los talleres educativos para los cuales se solicitó dicho material por un importe total de **\$111,200.33**, lo que se traduce como un daño causado a la Hacienda Pública Estatal, por el monto señalado; establecida tal apreciación y acorde a lo previsto en los artículos 11 fracciones II y VI del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Cultura, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; como Coordinador Administrativo del Instituto Estatal de Cultura tenía dentro de sus facultades y obligaciones la responsabilidad de vigilar los recursos asignados a las unidades administrativas, llevar el registro y control del ejercicio presupuestal, el manejo y ministración de los recursos de los programas y proyectos del propio instituto, así como guardar toda documentación que comprobara y justificara las erogaciones efectuadas, por lo que se estima su presunta responsabilidad en el origen de los daños ocasionados a la administración pública. En ese

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"



contexto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6; 13, fracciones IX y X; 14, fracciones XIII, XVI y XXVI; 40 fracción I; 41, fracción I; 42; 43; 47; 48 fracción I, 49 y 76 fracciones I, XII y XXIX de Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, expedida mediante Decreto 220, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 6333, el 17 de mayo de 2003 y su última reforma publicada por Decreto 089, en el Periódico Oficial del Estado número 7808, de fecha 5 de julio de 2017, aplicable al presente procedimiento de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo Segundo Transitorio del Decreto 107, publicado en el Suplemento B al Periódico Oficial del Estado número 7811, el 15 de julio de 2017; arábigos 4, 9 y 10, fracción XXVI, 13 fracciones, XV, párrafo primero, incisos a), b) y d), XXI y XXVI del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, Publicado en el Periódico Oficial del Estado número 7761, el 21 de enero del 2017, aplicable en términos de lo señalado en el artículo Tercero Transitorio del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, publicado en el Suplemento C al Periódico Oficial del Estado número 7892, del 25 de abril del 2018; 117 párrafo primero, **131 fracción III**, 132 párrafo último y **139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco**, aplicado supletoriamente en términos del numeral 6 de la mencionada Ley de Fiscalización; esta Autoridad le hace saber que **deberá presentarse en el término de 15 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a aquel que surta efectos la última publicación del presente edicto, a las 09:00 horas, en las instalaciones de la Dirección de Substanciación y Asuntos Jurídicos de este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, ubicada en Carlos Pellicer Cámara número 113, Colonia del Bosque de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco**, para desahogar la audiencia prevista en el artículo 48 de precitada Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, con el objeto de hacer valer sus derechos y ofrecer las pruebas que considere necesarias para su defensa, debiendo presentarse con **identificación oficial y copia**, a la cual podrá asistir acompañado de su abogado; **APERCIBIDO** que de no comparecer sin justa causa a la audiencia referida, se tendrán **por presuntamente ciertos los hechos** que se le imputan y por **precluido su derecho** para ofrecer pruebas o formular alegatos; así también se le previene para que señale en su primer escrito o en su comparecencia, **domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del Estado de Tabasco**, de lo contrario las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista fijadas en los tableros que al efecto lleva este Órgano en el domicilio aludido, esto de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 fracción I de la multicitada Ley de Fiscalización y 136 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco. Para efectos de lo anterior, se hace de su conocimiento que el expediente de responsabilidades resarcitorias y expediente técnico que lo sustenta, se encuentran a su disposición para su consulta en la citada locación, para tales efectos en días hábiles de 9:00 a 15:00 horas; de igual forma podrá allegarse del original del oficio

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"



HCE/OSFE/FS/DSAJ/1504/2020 de fecha 01 de abril del año 2020, en el cual se establecen los hechos que detallan su presunta responsabilidad en el lugar y horarios mencionados. Finalmente, en el punto tercero del proveído de referencia, se habilitó el día 08 de agosto de 2020, para la práctica de la diligencia de citación por edictos. Lo que antecede para los efectos legales a que haya lugar.

Centro, Tabasco, 27 de julio del 2020.

Así lo ordena, manda y firma

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and lines, positioned over a horizontal line.

**C.P.C. y M. en Aud. Alejandro Álvarez González,  
Fiscal Superior del Estado**



"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"



PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS  
NÚMERO HCE/OSFE/DSAJ/PFRR/058/2020-IEC-PE.

Villahermosa, Tabasco, a los veintisiete días del mes de julio de dos mil veinte. -----

**RAZÓN.** - Con esta fecha, la Directora de Substanciación y Asuntos Jurídicos, **Mtra. Silvia González Landero** da cuenta al **C.P.C. y M. en Aud. Alejandro Álvarez González**, Fiscal Superior del Estado, de la situación procesal que guardan los autos del expediente citado al rubro superior derecho, del que se desprende que no ha sido posible la localización del **C. Carlos Francisco Constandse Manrique**; quien fungió como Coordinador Administrativo del **Instituto Estatal de Cultura en el Ejercicio Fiscal 2015**, en razón de lo anterior esta autoridad:

----- **ACUERDA** -----

**PRIMERO.-** Con fecha 01 de abril de 2020, se emitió oficio citatorio número **HCE/OSFE/DSAJ/1504/2020**, por medio del cual se citó a comparecer al **C. Carlos Francisco Constandse Manrique**, en su carácter de presunto responsable, para efectos de desahogar la audiencia de ley señalada dentro del procedimiento en el que se actúa tal y como lo establece el artículo 48 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco<sup>1</sup>; no obstante, según acta circunstanciada de fecha 22 de abril de 2020, emitida por el notificador Lic. Manuel Alfonso Méndez Pérez, adscrito a la Dirección de Sustanciación y Asuntos Jurídicos del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, se hizo constar que **no se localizó al C. Carlos Francisco Constandse Manrique en los domicilios que obran en los archivos de este Órgano**, toda vez que el notificador adscrito a este Órgano Técnico manifiesta lo siguiente "me constituí en el Municipio de Centro, Tabasco, cerciorado de ser el domicilio que busco por indicármelo la placa metálica con el nombre de la calle y la nomenclatura oficial, lo cual corroboro con una persona del sexo Masculino con quien previa identificación como notificador adscrito a la Dirección de Substanciación y Asuntos Jurídicos del Órgano Superior de Fiscalización del Estado; me entrevisto procedo a indicarle que el motivo de mi visita es con la finalidad de notificar el oficio HCE/OSFE/FS/DSAJ/1504/2020 de fecha 01 de abril de 2020, suscrito por la Lic. Silvia González Landero, Directora de Substanciación y Asuntos Jurídicos del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco, dirigido al C. Carlos Francisco Constandse Manrique, esta persona quien se identifica con cedula profesional número 09164810, quien refiere ser el licenciado Mauricio Guillermo Piloto Baeza, quien menciona que ciertamente la persona que busco vivió ahí en la parte inferior de su casa hace más de tres años, pero que desde ese entonces el dejó el lugar y que no tiene conocimiento a donde se fue o si siga residiendo en el Estado, que perdió contacto con él, indicándome que el lugar que esta persona ocupa es donde el estableció su despacho como lo puedo cerciorar con el letrado que tiene en la parte superior de afuera de su domicilio y que al no estar autorizado y no tener relación alguna con la persona que busco se niega a recibir todo tipo de documentación relacionada con el C. Carlos Francisco Constandse Manrique, por lo que agrego fotos del lugar para mayor constancia." cabe señalar que **se realizaron las gestiones pertinentes para agotar los medios necesarios que permitieran la localización de la prestadora de servicios en calidad de presunto responsable**, girándose el oficio número 2239, dirigido a la Secretaría de Cultura, mediante el cual se le solicitó el apoyo y colaboración para que, en razón al ámbito de su

<sup>1</sup> Expedida mediante Decreto 220, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 6333, el 17 de mayo de 2003 y su última reforma publicada por Decreto 089, en el Periódico Oficial del Estado número 7808, de fecha 5 de julio de 2017, aplicable al presente Procedimiento de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo Segundo Transitorio del Decreto 107, publicado en el Suplemento B al Periódico Oficial del Estado número 7811, el 15 de julio de 2017.

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

**OSFE**  
TABASCO



PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS  
NÚMERO HCE/OSFE/DSAJ/PFRR/058/2020-IEC-PE.

competencia, nos proporcionarían información al respecto al lugar de residencia del C. Carlos Francisco Constandse Manrique, quien en respuesta proporcionó el mismo domicilio en el que se practicó infructuosamente la diligencia mencionada en líneas precedentes; por lo anterior se tiene como ignorado el domicilio del **C. Carlos Francisco Constandse Manrique** -----

**SEGUNDO.** - En virtud de lo anterior, y toda vez que a la presente fecha se desconoce el domicilio del presunto mencionado, con fundamento en los artículos 117 párrafo primero, 131 fracción III, 132 párrafo último y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco, aplicado supletoriamente de conformidad con lo previsto en el numeral 6 de la Ley de Fiscalización Superior aludida, **SE ORDENA LA NOTIFICACION POR EDICTOS** al incoado, en atención al punto primero del acuerdo de inicio del Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias de fecha 23 de marzo del año 2020 radicado con el número de expediente HCE/OSFE/DSAJ/PFRR/058/2020-IEC-PE, el cual **se publicara por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico Novedades de Tabasco, al ser un diario de amplia difusión en la Entidad Federativa**, haciéndole saber al presunto responsable que **deberá presentarse en el término de 15 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a aquel que surta sus efectos la última publicación del edicto, a las 09:00 horas, en las instalaciones de la Dirección de Substanciación y Asuntos Jurídicos de este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, ubicada en Carlos Pellicer Cámara número 113, Colonia del Bosque de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco**, para la audiencia de ley prevista en el artículo 48 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco referida, con el objeto de que haga valer sus derechos y ofrezca las pruebas que considere necesarias para su defensa, haciéndole del conocimiento que el expediente de responsabilidades resarcitorias y expediente técnico que lo sustenta, se encuentran a su disposición para su consulta en la citada locación, para tales efectos en días hábiles de 9:00 a 15:00 horas; de igual forma podrá allegarse del original del oficio HCE/OSFE/FS/DSAJ/1504/2020, de fecha 01 de abril de 2020, en el cual se establecen los hechos que detallan su presunta responsabilidad en el lugar y horarios mencionados. Lo anterior por encontrarse relacionada con los hechos que presuntamente son causa de responsabilidad y que generan daño al erario estatal. -----

**TERCERO.** - Es pertinente señalar que el presente edicto se emite en términos de lo señalado dentro del supuesto al que aduce el punto ÚNICO del Acuerdo por el que se Habilitan los Días Considerados Inhábiles con Motivo del Primer Periodo Vacacional en el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, de fecha 09 de julio de 2020.-----

**CUARTO.** - Es de precisar, que la expresión "de tres en tres días", debe interpretarse en el sentido de que entre cada una de las publicaciones deben mediar dos días hábiles, para que la siguiente publicación se realice al tercer día hábil siguiente. Sustenta lo anterior, la tesis del epígrafe siguiente:

**EDICTOS. DEBEN MEDIAR DOS DÍAS HÁBILES ENTRE CADA UNA DE SUS PUBLICACIONES (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA).<sup>2</sup>**

<sup>2</sup> Registro: 2003980; Décima Época; Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito; Tesis: Aislada; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta; Libro XXII, Julio de 2013, Tomo 2; Materia Civil; Tesis: XXVI.5o.(V Región) 4 C (10a.); Página: 1425.

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

**OSFE**  
T A B A S C O



PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS  
NÚMERO HCE/OSFE/DSAJ/PFRR/058/2020-IEC-PE.

Ahora, para el caso de que alguna de las publicaciones deba efectuarse necesariamente en día inhábil, atendiendo a que el periódico oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, únicamente publica los días miércoles y sábado de cada semana, con fundamento en el artículo 115 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco, en vigor, se habilita el día 08 de agosto de 2020 para que se practique la diligencia de emplazamiento por edictos. -----

**QUINTO.-** Se ordena dar vista a la Dirección de Administración de este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, a efectos de que realice las gestiones y trámites necesarios para que se publique el edicto ordenado.-

**SEXTO. -** Agréguese el presente acuerdo en autos del expediente en que se actúa, para los efectos legales a que haya lugar. -----

Así lo acordó, manda y firma el **C.P.C. y M. en Aud. Alejandro Álvarez González, Fiscal Superior del Estado**, ante la **Lic. Silvia González Landero**, Directora de Substanciación y Asuntos Jurídicos, con fundamento en el artículo 13 fracción XV incisos a) y b) del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado<sup>3</sup>, que autoriza. ----- Conste.



ORGANO SUPERIOR  
DE FISCALIZACIÓN

Fiscal Superior del Estado  
C.P.C. y Mtro. en Aud. Alejandro Álvarez González.

Directora de Substanciación y Asuntos Jurídicos  
Lic. Silvia González Landero.

Elaboró: C. Luis Donaldo Almeyda Domínguez. – Auxiliar de Oficina / Revisó: Lic. Carlos García Valencia. – Encargado del Departamento de Asuntos a Poderes y Órganos Autónomos.

<sup>3</sup> Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 7761, el 21 de enero de 2017; aplicable al presente procedimiento de conformidad con lo establecido en el artículo Tercero Transitorio del Reglamento Interior homólogo, publicado en el Suplemento E al Periódico Oficial del Estado de Tabasco número 8018, el 10 de julio de 2019.

No.- 3327

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"



## EDICTO

Dirigido al: C. CARLOS FRANCISCO CONSTANDSE MANRIQUE, QUIEN FUNGIÓ COMO COORDINADOR ADMINISTRATIVO DEL INSTITUTO ESTATAL DE CULTURA EN EL EJERCICIO FISCAL 2015

Se hace de su conocimiento que en el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias número HCE/OSFE/DSAJ/PFRR/059/2020-IEC-PE, radicado por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco, se dictó un acuerdo de fecha veintisiete de julio de dos mil veinte, que ordena en su punto segundo se le cite por Edicto, en relación a las observaciones realizadas en la Observación 5, Observaciones Documentales, Presupuestales y Financieras a Rubros Específicos, precisadas en el capítulo I del Pliego de Cargos número HCE/OSF/DAJ/3141/2016 de fecha 19 de julio de 2016, correspondiente al Tercer Trimestre del Ejercicio Fiscal 2015, y que se encuentran detalladas en el Decreto 054, publicado en el Suplemento C, al Periódico Oficial del Estado de Tabasco número 7754 de fecha 28 de diciembre de 2016, donde se calificó la cuenta pública del Ejercicio Fiscal 2015, del Instituto Estatal de Cultura, lo anterior en calidad de presunto responsable, ya que del análisis efectuado a las diversas documentales que obran y que forman parte del expediente técnico de la Observación 5, Observaciones Documentales, Presupuestales y Financieras a Rubros Específicos, se advierte la presunta responsabilidad del C. Carlos Francisco Constandse Manrique, al apreciarse su nombre y firma en las bitácoras de entrega de vales de combustible de los meses de julio, agosto, septiembre, octubre y diciembre del ejercicio fiscal 2015, así como los de enero y febrero del ejercicio fiscal 2016. En esa tesitura y derivado que durante el proceso de auditoría este Órgano Técnico advirtió que el Ente auditado no proporciono los tickets de llenado de combustible, asimismo las bitácoras de control del combustible proporcionado, kilómetros recorridos, rendimiento y oficios que demuestren la comisión y lugar del traslado en donde se hayan utilizados los vehículos a los cuales se les suministro el combustible; por lo que se observa un presunto daño a la hacienda Pública Estatal en cantidad de \$264,430.48; establecida tal apreciación y acorde a lo previsto en los artículos 11 fracciones II y VI del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Cultura, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; como Coordinador Administrativo del Instituto Estatal de Cultura tenía dentro de sus facultades y obligaciones la responsabilidad de vigilar los recursos asignados a las unidades administrativas, llevar el registro y control del ejercicio presupuestal, el manejo y ministración de los recursos de los programas y proyectos del propio instituto, así como guardar toda documentación que comprobara y justificara las erogaciones efectuadas, por lo que se estima su presunta responsabilidad en el origen de los daños ocasionados a la administración pública. En ese contexto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6; 13, fracciones IX y X; 14, fracciones XIII, XVI y XXVI; 40 fracción I; 41, fracción I; 42; 43; 47; 48 fracción I, 49 y 76 fracciones I, XII y XXIX de Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, expedida mediante Decreto 220, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 6333, el 17 de mayo de 2003 y su última reforma publicada por Decreto 089, en el Periódico Oficial del Estado número 7808, de fecha 5 de julio de 2017, aplicable al presente procedimiento de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo Segundo Transitorio del Decreto 107, publicado en el Suplemento B al Periódico Oficial del Estado número 7811, el 15 de julio de 2017; arábigos 4, 9 y 10, fracción XXVI, 13 fracciones, XV, párrafo primero, incisos a), b) y d), XXI y XXVI del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, Publicado en el Periódico Oficial del Estado número 7761, el 21 de enero del 2017, aplicable en términos de lo señalado en el artículo Tercero Transitorio del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, publicado en el Suplemento C al Periódico Oficial del Estado número 7892, del 25 de abril del 2018; 117 párrafo primero, 131 fracción III, 132 párrafo último y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco, aplicado supletoriamente en términos del numeral 6 de la mencionada Ley de Fiscalización; esta Autoridad le hace saber que **deberá presentarse en el término de 15 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a aquel que surta efectos la última publicación del presente edicto, a las 11:00 horas, en las instalaciones de la Dirección de Substanciación y Asuntos Jurídicos de este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, ubicada en Carlos Pellicer Cámara número 113, Colonia del Bosque de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco**, para desahogar la audiencia prevista en el artículo 48 de precitada Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, con el objeto de hacer valer sus derechos y ofrecer las pruebas que considere necesarias para su defensa, debiendo presentarse con **identificación oficial y copia**, a la cual podrá asistir acompañado de su abogado; **APERCIBIDO** que de no comparecer sin justa causa a la audiencia referida, se tendrán por **presuntamente ciertos los hechos** que se le imputan y por **precluido su derecho** para ofrecer pruebas o formular alegatos; así también se le previene para que señale en su primer escrito o en su comparecencia, **domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del Estado de Tabasco**, de lo contrario las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista fijadas en los tableros que al efecto lleva este Órgano en el domicilio aludido, esto de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 fracción I de la multicitada Ley de Fiscalización y 136 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco. Para efectos de lo anterior, se hace de su conocimiento que el expediente de responsabilidades resarcitorias y expediente técnico que lo sustenta, se encuentran a su disposición para su consulta en la citada locación, para tales efectos en días hábiles de 9:00 a 15:00 horas; de igual forma podrá allegarse del original del oficio HCE/OSFE/FS/DAJ/1508/2020 de fecha 01 de abril del año 2020, en el cual se establecen los hechos que detallan su presunta responsabilidad en el lugar y horarios mencionados. Finalmente, en el punto tercero del proveído de referencia, se habilitó el día 08 de agosto de 2020, para la práctica de la diligencia de citación por edictos. Lo que antecede para los efectos legales a que haya lugar.

Centro, Tabasco, 27 de julio del 2020.

Así lo ordena, manda y firma

C.P.C. y M. en Aud. Alejandro Álvarez González,  
Fiscal Superior del Estado

Carlos Pellicer Cámara N° 113, Colonia del Bosque, C. P. 86160. Villahermosa, Tabasco, México.  
Teléfono: (993) 351-1940, 351-1850, 351-5384 Email: contacto@osfe.gob.mx



"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"



### EDICTO

Dirigido al: **C. CARLOS FRANCISCO CONSTANDSE MANRIQUE, QUIEN FUNGIÓ COMO COORDINADOR ADMINISTRATIVO DEL INSTITUTO ESTATAL DE CULTURA EN EL EJERCICIO FISCAL 2015**

Se hace de su conocimiento que en el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias número **HCE/OSFE/DSAJ/PFRR/059/2020-IEC-PE**, radicado por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco, se dictó un acuerdo de fecha veintisiete de julio de dos mil veinte, que ordena en su punto segundo **se le cite por Edicto**, en relación a las observaciones realizadas en la Observación 5, Observaciones Documentales, Presupuestales y Financieras a Rubros Específicos, precisadas en el capítulo I del Pliego de Cargos número **HCE/OSF/DAJ/3141/2016** de fecha **19 de julio de 2016**, correspondiente al **Tercer Trimestre del Ejercicio Fiscal 2015**, y que se encuentran detalladas en el **Decreto 054, publicado en el Suplemento C, al Periódico Oficial del Estado de Tabasco número 7754 de fecha 28 de diciembre de 2016**, donde se calificó la cuenta pública del Ejercicio Fiscal 2015, del **Instituto Estatal de Cultura**, lo anterior en calidad de **presunto responsable**, ya que del análisis efectuado a las diversas documentales que obran y que forman parte del expediente técnico de la **Observación 5, Observaciones Documentales, Presupuestales y Financieras a Rubros Específicos**, se advierte la presunta responsabilidad del C. Carlos Francisco Constandse Manrique, al apreciarse su nombre y firma en las bitácoras de entrega de vales de combustible de los meses de julio, agosto, septiembre, octubre y diciembre del ejercicio fiscal 2015, así como los de enero y febrero del ejercicio fiscal 2016. En esa tesitura y derivado que durante el proceso de auditoría este Órgano Técnico advirtió que el Ente auditado no proporciono los tickets de llenado de combustible, asimismo las bitácoras de control del combustible proporcionado, kilómetros recorridos, rendimiento y oficios que demuestren la comisión y lugar del traslado en donde se hayan utilizados los vehículos a los cuales se les suministro el combustible; por lo que se observa un presunto daño la hacienda Pública Estatal en cantidad de **\$264,430.48**; establecida tal apreciación y acorde a lo previsto en los artículos 11 fracciones II y VI del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Cultura, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; como Coordinador Administrativo del Instituto Estatal de Cultura tenía dentro de sus facultades y obligaciones la responsabilidad de vigilar los recursos asignados a las unidades administrativas, llevar el registro y control del ejercicio presupuestal, el manejo y ministración de los recursos de los programas y proyectos del propio instituto, así como guardar toda documentación que comprobara y justificara las erogaciones efectuadas, por lo que se estima su presunta responsabilidad en el origen de los daños ocasionados a la

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"



administración pública. En ese contexto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6; 13, fracciones IX y X; 14, fracciones XIII, XVI y XXVI; 40 fracción I; 41, fracción I; 42; 43; 47; 48 fracción I, 49 y 76 fracciones I, XII y XXIX de Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, expedida mediante Decreto 220, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 6333, el 17 de mayo de 2003 y su última reforma publicada por Decreto 089, en el Periódico Oficial del Estado número 7808, de fecha 5 de julio de 2017, aplicable al presente procedimiento de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo Segundo Transitorio del Decreto 107, publicado en el Suplemento B al Periódico Oficial del Estado número 7811, el 15 de julio de 2017; arábigos 4, 9 y 10, fracción XXVI, 13 fracciones, XV, párrafo primero, incisos a), b) y d), XXI y XXVI del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, Publicado en el Periódico Oficial del Estado número 7761, el 21 de enero del 2017, aplicable en términos de lo señalado en el artículo Tercero Transitorio del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, publicado en el Suplemento C al Periódico Oficial del Estado número 7892, del 25 de abril del 2018; 117 párrafo primero, **131 fracción III**, 132 párrafo último y **139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco**, aplicado supletoriamente en términos del numeral 6 de la mencionada Ley de Fiscalización; esta Autoridad le hace saber que ***deberá presentarse en el término de 15 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a aquel que surta efectos la última publicación del presente edicto, a las 11:00 horas, en las instalaciones de la Dirección de Substanciación y Asuntos Jurídicos de este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, ubicada en Carlos Pellicer Cámara número 113, Colonia del Bosque de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco***, para desahogar la audiencia prevista en el artículo 48 de precitada Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, con el objeto de hacer valer sus derechos y ofrecer las pruebas que considere necesarias para su defensa, debiendo presentarse con ***identificación oficial y copia***, a la cual podrá asistir acompañado de su abogado; **APERCIBIDO** que de no comparecer sin justa causa a la audiencia referida, se tendrán **por presuntamente ciertos los hechos** que se le imputan y por **precluido su derecho** para ofrecer pruebas o formular alegatos; así también se le previene para que señale en su primer escrito o en su comparecencia, **domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del Estado de Tabasco**, de lo contrario las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista fijadas en los tableros que al efecto lleva este Órgano en el domicilio aludido, esto de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 fracción I de la multicitada Ley de Fiscalización y 136 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco. Para efectos de lo anterior, se hace de su conocimiento que el expediente de responsabilidades resarcitorias y expediente técnico que lo sustenta, se encuentran a su disposición para su consulta en la citada locación, para tales efectos en días hábiles de 9:00 a 15:00 horas; de igual forma podrá allegarse del original del

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"



oficio HCE/OSFE/FS/DSAJ/1508/2020 de fecha 01 de abril del año 2020, en el cual se establecen los hechos que detallan su presunta responsabilidad en el lugar y horarios mencionados. Finalmente, en el punto tercero del proveído de referencia, se habilitó el día 08 de agosto de 2020, para la práctica de la diligencia de citación por edictos. Lo que antecede para los efectos legales a que haya lugar.

Centro, Tabasco, 27 de julio del 2020.

Así lo ordena, manda y firma

**C.P.C. y M. en Aud. Alejandro Álvarez González,  
Fiscal Superior del Estado**



"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

**OSFE**  
TABASCO



PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS  
NÚMERO HCE/OSFE/DSAJ/PFRR/059/2020-IEC-PE.

Villahermosa, Tabasco, a los veintisiete días del mes de julio de dos mil veinte. -----

**RAZÓN.** - Con esta fecha, la Directora de Substanciación y Asuntos Jurídicos, **Mtra. Silvia González Landero** da cuenta al **C.P.C. y M. en Aud. Alejandro Álvarez González**, Fiscal Superior del Estado, de la situación procesal que guardan los autos del expediente citado al rubro superior derecho, del que se desprende que no ha sido posible la localización del **C. Carlos Francisco Constandse Manrique**; quien fungió como Coordinador Administrativo del **Instituto Estatal de Cultura en el Ejercicio Fiscal 2015**, en razón de lo anterior esta autoridad:

----- **ACUERDA** -----

**PRIMERO.-** Con fecha 01 de abril de 2020, se emitió oficio citatorio número **HCE/OSFE/DSAJ/1508/2020**, por medio del cual se citó a comparecer al **C. Carlos Francisco Constandse Manrique**, en su carácter de presunto responsable, para efectos de desahogar la audiencia de ley señalada dentro del procedimiento en el que se actúa tal y como lo establece el artículo 48 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco<sup>1</sup>; no obstante, según acta circunstanciada de fecha 22 de abril de 2020, emitida por el notificador Lic. Manuel Alfonso Méndez Pérez, adscrito a la Dirección de Sustanciación y Asuntos Jurídicos del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, se hizo constar que **no se localizó al C. Carlos Francisco Constandse Manrique en los domicilios que obran en los archivos de este Órgano**, toda vez que el notificador adscrito a este Órgano Técnico manifiesta lo siguiente "me constituí en el Municipio de Centro, Tabasco, cerciorado de ser el domicilio que busco por indicármelo la placa metálica con el nombre de la calle y la nomenclatura oficial, lo cual corroboro con una persona del sexo Masculino con quien previa identificación como notificador adscrito a la Dirección de Substanciación y Asuntos Jurídicos del Órgano Superior de Fiscalización del Estado; me entrevisto procedo a indicarle que el motivo de mi visita es con la finalidad de notificar el oficio HCE/OSFE/FS/DSAJ/1504/2020 de fecha 01 de abril de 2020, suscrito por la Lic. Silvia González Landero, Directora de Substanciación y Asuntos Jurídicos del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco, dirigido al C. Carlos Francisco Constandse Manrique, esta persona quien se identifica con cedula profesional número 09164810, quien refiere ser el licenciado Mauricio Guillermo Piloto Baeza, quien menciona que ciertamente la persona que busco vivió ahí en la parte inferior de su casa hace más de tres años, pero que desde ese entonces el dejó el lugar y que no tiene conocimiento a donde se fue o si siga residiendo en el Estado, que perdió contacto con él, indicándome que el lugar que esta persona ocupa es donde el estableció su despacho como lo puedo cerciorar con el letrado que tiene en la parte superior de afuera de su domicilio y que al no estar autorizado y no tener relación alguna con la persona que busco se niega a recibir todo tipo de documentación relacionada con el C. Carlos Francisco Constandse Manrique, por lo que agrego fotos del lugar para mayor constancia." cabe señalar que **se realizaron las gestiones pertinentes para agotar los medios necesarios que permitieran la localización de la prestadora de servicios en calidad de presunto responsable**, girándose el oficio número 2239, dirigido a la Secretaría de Cultura, mediante el cual se le solicitó el apoyo y colaboración para que, en razón al ámbito de su

<sup>1</sup> Expedida mediante Decreto 220, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 6333, el 17 de mayo de 2003 y su última reforma publicada por Decreto 089, en el Periódico Oficial del Estado número 7808, de fecha 5 de julio de 2017, aplicable al presente Procedimiento de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo Segundo Transitorio del Decreto 107, publicado en el Suplemento B al Periódico Oficial del Estado número 7811, el 15 de julio de 2017.

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

**OSFE**  
T A B A S C O



PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS  
NÚMERO HCE/OSFE/DSAJ/PFRR/059/2020-IEC-PE.

competencia, nos proporcionaran información al respecto al lugar de residencia del C. Carlos Francisco Constandse Manrique, quien en respuesta proporcionó el mismo domicilio en el que se practicó infructuosamente la diligencia mencionada en líneas precedentes; por lo anterior se tiene como ignorado el domicilio del **C. Carlos Francisco Constandse Manrique** -----

**SEGUNDO.** - En virtud de lo anterior, y toda vez que a la presente fecha se desconoce el domicilio del presunto mencionado, con fundamento en los artículos 117 párrafo primero, 131 fracción III, 132 párrafo último y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco, aplicado supletoriamente de conformidad con lo previsto en el numeral 6 de la Ley de Fiscalización Superior aludida, **SE ORDENA LA NOTIFICACION POR EDICTOS** al incoado, en atención al punto primero del acuerdo de inicio del Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades resarcitorias de fecha 23 de marzo del año 2020 radicado con el número de expediente **HCE/OSFE/DSAJ/PFRR/059/2020-IEC-PE**, el cual **se publicara por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico Novedades de Tabasco, al ser un diario de amplia difusión en la Entidad Federativa**, haciéndole saber al presunto responsable que **deberá presentarse en el término de 15 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a aquel que surta sus efectos la última publicación del edicto, a las 11:00 horas, en las instalaciones de la Dirección de Substanciación y Asuntos Jurídicos de este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, ubicada en Carlos Pellicer Cámara número 113, Colonia del Bosque de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco**, para la audiencia de ley prevista en el artículo 48 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco referida, con el objeto de que haga valer sus derechos y ofrezca las pruebas que considere necesarias para su defensa, haciéndole del conocimiento que el expediente de responsabilidades resarcitorias y expediente técnico que lo sustenta, se encuentran a su disposición para su consulta en la citada locación, para tales efectos en días hábiles de 9:00 a 15:00 horas; de igual forma podrá allegarse del original del oficio **HCE/OSFE/FS/DSAJ/1508/2020**, de fecha 01 de abril de 2020, en el cual se establecen los hechos que detallan su presunta responsabilidad en el lugar y horarios mencionados. Lo anterior por encontrarse relacionada con los hechos que presuntamente son causa de responsabilidad y que generan daño al erario estatal. -----

**TERCERO.** - Es pertinente señalar que el presente edicto se emite en términos de lo señalado dentro del supuesto al que aduce el punto ÚNICO del Acuerdo por el que se Habilitan los Días Considerados Inhábiles con Motivo del Primer Periodo Vacacional en el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, de fecha 09 de julio de 2020.-----

**CUARTO.** - Es de precisar, que la expresión "de tres en tres días", debe interpretarse en el sentido de que entre cada una de las publicaciones deben mediar dos días hábiles, para que la siguiente publicación se realice al tercer día hábil siguiente. Sustenta lo anterior, la tesis del epígrafe siguiente:

**EDICTOS. DEBEN MEDIAR DOS DÍAS HÁBILES ENTRE CADA UNA DE SUS PUBLICACIONES (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA).<sup>2</sup>**

<sup>2</sup> Registro: 2003980; Décima Época; Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito; Tesis: Aislada; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta; Libro XXII, Julio de 2013, Tomo 2; Materia Civil; Tesis: XXVI.5o.(V Región) 4 C (10a.); Página: 1425.

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

**OSFE**  
TABASCO



PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS  
NÚMERO HCE/OSFE/DSAJ/PFRR/059/2020-IEC-PE.

Ahora, para el caso de que alguna de las publicaciones deba efectuarse necesariamente en día inhábil, atendiendo a que el periódico oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, únicamente publica los días miércoles y sábado de cada semana, con fundamento en el artículo 115 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco, en vigor, se habilita el día 08 de agosto de 2020 para que se practique la diligencia de emplazamiento por edictos. -----

**QUINTO.-** Se ordena dar vista a la Dirección de Administración de este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, a efectos de que realice las gestiones y trámites necesarios para que se publique el edicto ordenado.-

**SEXTO. -** Agréguese el presente acuerdo en autos del expediente en que se actúa, para los efectos legales a que haya lugar. -----

Así lo acordó, manda y firma el **C.P.C. y M. en Aud. Alejandro Álvarez González, Fiscal Superior del Estado**, ante la **Lic. Silvia González Landero**, Directora de Substanciación y Asuntos Jurídicos, con fundamento en el artículo 13 fracción XV incisos a) y b) del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado<sup>3</sup>, que autoriza. ----- Conste.



ÓRGANO SUPERIOR  
DE FISCALIZACIÓN

Fiscal Superior del Estado  
C.P.C. y Mtro. en Aud. Alejandro Álvarez González.

Directora de Substanciación y Asuntos Jurídicos  
Lic. Silvia González Landero.

Elaboró: C. Luis ~~Donaldo~~ Almeida Dominguez. – Auxiliar de Oficina / Revisó: Lic. Carlos García Valencia.- Encargado del Departamento de Asuntos a Poderes y Órganos Autónomos.

<sup>3</sup> Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 7761, el 21 de enero de 2017; aplicable al presente procedimiento de conformidad con lo establecido en el artículo Tercero Transitorio del Reglamento Interior homologado, publicado en el Suplemento E al Periódico Oficial del Estado de Tabasco número 8018, el 10 de julio de 2019.

"2020, AÑO DE LEONA VICARIO  
BENEMÉRITA MADRE DE LA PATRIA"

No.- 3328

**OSFE**  
TABASCO



EDICTO

Dirigido al C.: FRANCISCO JAVIER DE JESUS MOLLINADO MOLLINADO

Director de Administración de la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento, durante la ejecución del Proyecto SD740 (AZ190, FASE 1); (AZ202, FASE 2); (AZ203, FASE 3), rehabilitación del sistema de alcantarillado sanitario, en la localidad de villa tapijulapa, en el municipio de Tacotalpa (refrendo 2014), modalidad de inversión: ramo general 33, fondo III.

Se hace de su conocimiento que en el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitorias número HCE/OSFE/DSAJ/PFR/082/2020-SEDESOL-PE, radicado por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco, se dictó un acuerdo de fecha veinte de abril de dos mil veinte, que ordena en su punto segundo se le cite por Edicto, en relación a las observaciones realizadas en el Proyecto SD740 (AZ190, FASE 1)(AZ202, FASE 2)(AZ203, FASE 3), Rehabilitación del sistema de alcantarillado sanitario, en la localidad de villa tapijulapa, en el municipio de Tacotalpa, precisadas en el capítulo II del Pliego de Cargos número HCE/OSF/DAJ/3141/2016 de fecha 19 de julio de 2016, correspondiente al Tercer Trimestre del Ejercicio Fiscal 2015, y que se encuentran detalladas en el Decreto 054 publicado en el Suplemento C, al Periódico Oficial del Estado de Tabasco número 7754 de fecha 28 de diciembre de 2016, donde calificó la cuenta pública del Ejercicio Fiscal 2015, de la Secretaría de Desarrollo Social, lo anterior en calidad de presunto responsable, ya que del análisis efectuado a las diversas documentales que obran y que forman parte del expediente técnico del Proyecto SD740 (AZ190, FASE 1)(AZ202, FASE 2)(AZ203, FASE 3), se advierte su presunta responsabilidad del C. Francisco Javier de Jesús Mollinado Mollinado, director de administración de la comisión estatal de agua y saneamiento, al apreciarse su nombre y firma en diversas documentales que obran y que forman parte del expediente técnico. En esa tesitura y derivado que durante el proceso de auditoría este Órgano Técnico advirtió que las irregularidades físicas y al gasto del proyecto importan la cantidad de \$119,597.17, lo que se traduce como un daño causado a la Hacienda Pública Estatal, por el monto señalado, establecida tal apreciación y acorde a lo previsto en el artículo 16 fracciones II, IV, XVI Y XXII del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento, debió, revisar, autorizar y tramitar las facturas y estimaciones para su pago correspondiente, en coordinación con la Dirección de operación, mantenimiento y control de calidad de agua, sin embargo dichas actividades se estiman incumplidas ya que derivado de la auditoría realizada por este Órgano Fiscalizador se detectaron irregularidades que versan en el incumplimiento de contrato de obras, toda vez que se observó un desfase en cuanto a las fechas de conclusión de los proyectos, sin que se aplicara la sanción o penalidad correspondiente al contratista, por lo que en este caso previo al pago de las estimaciones, estaba obligado a corroborar con la Dirección de Construcción el cumplimiento puntual de las fechas y los plazos establecidos para el desarrollo y entrega de los trabajos relativos a cada proyecto de obra y en caso de existir atraso en los tiempos de ejecución de las mismas, aplicar las sanciones económicas correspondientes, por lo que se estima su presunta responsabilidad en el origen de los daños ocasionados a la administración pública. En ese contexto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 13, fracciones IX y X; 41, fracción I; 42; 43; 47; 48 fracción I, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, expedida mediante Decreto 220, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 6333, el 17 de mayo de 2003 y su última reforma publicada por Decreto 089, en el Periódico Oficial del Estado número 7808, de fecha 5 de julio de 2017, aplicable al presente procedimiento de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo Segundo Transitorio del Decreto 107, publicado en el Suplemento B al Periódico Oficial del Estado número 7811, el 15 de julio de 2017, 9 y 13 fracciones, XV, incisos b) y d), y XXVI del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, Publicado en el Periódico Oficial del Estado número 7761, el 21 de enero del 2017, aplicable al presente procedimiento de conformidad con lo establecido en el artículo Tercero Transitorio del Reglamento publicado en el Suplemento E al Periódico Oficial del Estado de Tabasco número 8018, el 10 de julio del 2019; 117 párrafo primero, 131 fracción III, 132 párrafo último y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco, aplicado supletoriamente en términos del numeral 6 de la mencionada Ley de Fiscalización; esta Autoridad le hace saber que **deberá presentarse en el término de 15 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a aquel que surta efectos la última publicación del presente edicto, a las 12:00 horas, en las instalaciones de la Dirección de Substanciación y Asuntos Jurídicos de este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, ubicada en Carlos Pellicer Cámara número 113, Colonia del Bosque de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco**, para desahogar la audiencia prevista en el artículo 48 de precitada Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, con el objeto de hacer valer sus derechos y ofrecer las pruebas que considere necesarias para su defensa, debiendo presentarse con **identificación oficial y copia**, a la cual podrá asistir acompañado de su abogado; **APERCIBIDO** que de no comparecer sin justa causa a la audiencia referida, se tendrán por **presuntamente ciertos los hechos** que se le imputan y por **precluido su derecho** para ofrecer pruebas o formular alegatos; así también se le previene para que señale en su primer escrito o en su comparecencia, **domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del Estado de Tabasco**, de lo contrario las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista fijadas en los tableros que al efecto lleva este Órgano en el domicilio aludido, esto de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 fracción I de la multicitada Ley de Fiscalización y 136 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco. Para efectos de lo anterior, se hace de su conocimiento que el expediente de responsabilidades resarcitorias y expediente técnico que lo sustenta, se encuentran a su disposición para su consulta en la citada locación, para tales efectos en días hábiles de 9:00 a 15:00 horas; de igual forma podrá allegarse del original del oficio HCE/OSFE/FS/DSAJ/1624/2020 de fecha 20 de abril del año 2020, en el cual se establecen los hechos que detallan su presunta responsabilidad en el lugar y horarios mencionados. Finalmente, en el punto tercero del proveído de referencia, se habilitó el día 81 de agosto de 2020, para la práctica de la diligencia de citación por edictos. Lo que antecede para los efectos legales a que haya lugar.

Centro Tabasco, a 27 de julio del 2020.

Así lo ordena, manda y firma

C.P.C. y M. en Aúd. Alejandro Álvarez González,  
Fiscal Superior del Estado

Carlos Pellicer Cámara N° 113, Colonia del Bosque, C. P. 86160. Villahermosa, Tabasco, México.  
Teléfono: (993) 351-1940, 351-1850, 351-5384 Email: contacto@osfe.gob.mx



"2020, AÑO DE LEONA VICARIO  
BENEMÉRITA MADRE DE LA PATRIA"



## EDICTO

Dirigido al C.: FRANCISCO JAVIER DE JESUS MOLLINEDO MOLLINEDO

**Director de Administración de la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento, durante la ejecución del Proyecto SD740 (AZ190, FASE 1); (AZ202, FASE 2); (AZ203, FASE 3), rehabilitación del sistema de alcantarillado sanitario, en la localidad de villa tapijulapa, en el municipio de Tacotalpa (refrendo 2014), modalidad de inversión: ramo general 33, fondo III.**

Se hace de su conocimiento que en el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitorias número **HCE/OSFE/DSAJ/PFRR/082/2020-SEDESOL-PE**, radicado por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco, se dictó un acuerdo de fecha veinte de abril de dos mil veinte, que ordena en su punto segundo **se le cite por Edicto**, en relación a las observaciones realizadas en el Proyecto SD740 (AZ190, FASE 1)(AZ202, FASE 2)(AZ203, FASE 3), Rehabilitación del sistema de alcantarillado sanitario, en la localidad de villa tapijulapa, en el municipio de Tacotalpa, precisadas en el capítulo II del Pliego de Cargos número **HCE/OSF/DAJ/3141/2016** de fecha **19 de julio de 2016**, correspondiente al **Tercer Trimestre del Ejercicio Fiscal 2015**, y que se encuentran detalladas en el **Decreto 054 publicado en el Suplemento C, al Periódico Oficial del Estado de Tabasco número 7754 de fecha 28 de diciembre de 2016**, donde calificó la cuenta pública del Ejercicio Fiscal 2015, de la **Secretaría de Desarrollo Social**, lo anterior en calidad de **presunto responsable**, ya que del análisis efectuado a las diversas documentales que obran y que forman parte del expediente técnico del **Proyecto SD740 (AZ190, FASE 1)(AZ202, FASE 2)(AZ203, FASE 3)**, se advierte su presunta responsabilidad del **C. Francisco Javier de Jesús Mollinedo Mollinedo**, director de administración de la comisión estatal de agua y saneamiento, al apreciarse su nombre y firma en diversas documentales que obran y que forman parte del expediente técnico. En esa tesitura y derivado que durante el proceso de auditoría este Órgano Técnico advirtió que las irregularidades físicas y al gasto del proyecto importan la cantidad de **\$119,597.17**, lo que se traduce como un daño causado a la Hacienda Pública Estatal, por el monto señalado, establecida tal apreciación y acorde a lo previsto en el artículo 16 fracciones II, IV, XVI Y XXII del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento, debió, revisar, autorizar y tramitar las facturas y estimaciones para su pago correspondiente, en coordinación con la Dirección de operación, mantenimiento y control de calidad de agua, sin embargo dichas actividades se estiman incumplidas ya que derivado de la auditoría realizada por este Órgano Fiscalizador se detectaron irregularidades que versan en el incumplimiento de contrato de obras, toda vez que se observó un desfase en cuanto a las fechas de conclusión de los proyectos, sin que se aplicara la sanción o penalidad

"2020, AÑO DE LEONA VICARIO  
BENEMÉRITA MADRE DE LA PATRIA"



correspondiente al contratista, por lo que en este caso previo al pago de las estimaciones, estaba obligado a corroborar con la Dirección de Construcción el cumplimiento puntual de las fechas y los plazos establecidos para el desarrollo y entrega de los trabajos relativos a cada proyecto de obra y en caso de existir atraso en los tiempos de ejecución de las mismas, aplicar las sanciones económicas correspondientes, por lo que se estima su presunta responsabilidad en el origen de los daños ocasionados a la administración pública. En ese contexto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 13, fracciones IX y X; 41, fracción I; 42; 43; 47; 48 fracción I, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, expedida mediante Decreto 220, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 6333, el 17 de mayo de 2003 y su última reforma publicada por Decreto 089, en el Periódico Oficial del Estado número 7808, de fecha 5 de julio de 2017, aplicable al presente procedimiento de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo Segundo Transitorio del Decreto 107, publicado en el Suplemento B al Periódico Oficial del Estado número 7811, el 15 de julio de 2017, 9 y 13 fracciones, XV, incisos b) y d), y XXVI del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, Publicado en el Periódico Oficial del Estado número 7761, el 21 de enero del 2017, aplicable al presente procedimiento de conformidad con lo establecido en el artículo Tercero Transitorio del Reglamento publicado en el Suplemento E al Periódico Oficial del Estado de Tabasco número 8018, el 10 de julio del 2019; 117 párrafo primero, **131 fracción III**, 132 párrafo último y **139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco**, aplicado supletoriamente en términos del numeral 6 de la mencionada Ley de Fiscalización; esta Autoridad le hace saber que ***deberá presentarse en el término de 15 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a aquel que surta efectos la última publicación del presente edicto, a las 12:00 horas, en las instalaciones de la Dirección de Substanciación y Asuntos Jurídicos de este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, ubicada en Carlos Pellicer Cámara número 113, Colonia del Bosque de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco***, para desahogar la audiencia prevista en el artículo 48 de precitada Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, con el objeto de hacer valer sus derechos y ofrecer las pruebas que considere necesarias para su defensa, debiendo presentarse con ***identificación oficial y copia***, a la cual podrá asistir acompañado de su abogado; **APERCIBIDO** que de no comparecer sin justa causa a la audiencia referida, se tendrán **por presuntamente ciertos los hechos** que se le imputan y por **precluido su derecho** para ofrecer pruebas o formular alegatos; así también se le previene para que señale en su primer escrito o en su comparecencia, **domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del Estado de Tabasco**, de lo contrario las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista fijadas en los tableros que al efecto lleva este Órgano en el domicilio aludido, esto de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 fracción I de la multicitada Ley de Fiscalización y 136 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado

"2020, AÑO DE LEONA VICARIO  
BENEMÉRITA MADRE DE LA PATRIA"



de Tabasco. Para efectos de lo anterior, se hace de su conocimiento que el expediente de responsabilidades resarcitorias y expediente técnico que lo sustenta, se encuentran a su disposición para su consulta en la citada locación, para tales efectos en días hábiles de 9:00 a 15:00 horas; de igual forma podrá allegarse del original del oficio HCE/OSFE/FS/DSAJ/1624/2020 de fecha 20 de abril del año 2020, en el cual se establecen los hechos que detallan su presunta responsabilidad en el lugar y horarios mencionados. Finalmente, en el punto tercero del proveído de referencia, se habilitó el día 08 de agosto de 2020, para la práctica de la diligencia de citación por edictos. Lo que antecede para los efectos legales a que haya lugar.

Centro, Tabasco, a 27 de julio del 2020.

Así lo ordena, manda y firma

**C.P.C. y M. en Aúd. Alejandro Álvarez González,  
Fiscal Superior del Estado**



"2020, AÑO DE LEONA VICARIO  
BENEMÉRITA MADRE DE LA PATRIA"



PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS  
NÚMERO HCE/OSFE/DSAJ/PFRR/082/2020-SEDESOL-PE.

Villahermosa, Tabasco, a los veintisiete días de julio de dos mil veinte. -----

**RAZÓN.** - Con esta fecha, la Directora de Substanciación y Asuntos Jurídicos, Lic. **Silvia González Landero** da cuenta al **C.P.C. y M. en Aud. Alejandro Álvarez González**, Fiscal Superior del Estado, de la situación procesal que guardan los autos del expediente citado al rubro superior derecho, del que se desprende que no ha sido posible la localización del **FRANCISCO JAVIER DE JESUS MOLLINEDO MOLLINEDO**, quien ostento el cargo de **Director de Administración de la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento**, en el ejercicio fiscal 2015, en razón de lo anterior esta autoridad:

----- **ACUERDA** -----

**PRIMERO.** - Con fecha 20 de abril de 2020, se emitió oficio citatorio número **HCE/OSFE/FS/DSAJ/1624/2020**, por medio del cual se citó a comparecer al **C. Francisco Javier de Jesús Mollinedo Mollinedo**, para efectos de desahogar la audiencia de ley señalada dentro del procedimiento en el que se actúa tal y como lo establece el artículo 48 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco<sup>1</sup>; no obstante, según acta circunstanciada de fecha 06 de julio de 2020, emitida por el notificador adscrito a la Dirección de Substanciación y Asuntos Jurídicos del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, se hizo constar que **no se localizó al C. Francisco Javier de Jesús Mollinedo Mollinedo, en los domicilios que obran en los archivos de este Órgano**, toda vez que el notificador adscrito a este Órgano Técnico manifiesta lo siguiente "me constituí en la entrada principal del fraccionamiento campestre donde se encuentra la caseta de vigilancia, donde soy atendido por el administrador del fraccionamiento quien dijo llamarse Elías Pérez Castillo, quien se identifica con credencial de elector número 0417320426893, al informarle el motivo de mi presencia procede a llamar vía telefónica al domicilio que busco y al preguntar por el C. Francisco Javier, le informan que esa persona no vive en ese domicilio, por lo que me informan que en otras ocasiones ya han estado buscando a esa persona en ese domicilio, que es todo lo que puede informarme." cabe señalar que se realizaron las gestiones pertinentes para agotar los medios necesarios que permitieran la localización del presunto responsable, girándose los oficios números 1949,1950, dirigidos a la Directora General de la Policía Estatal de Caminos del Estado de Tabasco y Director General de la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento ambos del Estado de Tabasco, mediante los cuales se les solicito el apoyo y colaboración para que, en razón al ámbito de su competencia, nos proporcionaran información al respecto al lugar de residencia del C. Francisco Javier de Jesús Mollinedo Mollinedo, quienes en respuesta indicaron no tener registro del domicilio de la persona mencionada, sin embargo la Dirección General de la Policía Estatal de Caminos del Estado de Tabasco, proporciono domicilio nuevo del presunto responsable, ubicado en cerrada tulipán número 106, fraccionamiento el Country, Centro, Tabasco, no obstante ese domicilio no fue posible notificar a la persona mencionada, toda vez que según el acta circunstanciada de hechos de fecha 08 de julio de 2020, levantada por el notificar actuante asentó lo siguiente "me constituí en el domicilio cerrada de tulipán, número 106, fraccionamiento el Country, Centro, Tabasco, con la finalidad de notificar el oficio HCE/OSFE/FS/DSAJ/1624/2020 de fecha 20 de abril de 2020, suscrito por la Lic. Silvia González Landero, Directora de Substanciación y Asuntos Jurídicos del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco, al C. Francisco Javier de Jesús Mollinedo Mollinedo. Cerciorado de ser el domicilio que busco por indicármelo la placa metálica y nomenclatura oficial, lo cual corroboro con una persona del sexo masculino con quien previa identificación

<sup>1</sup> Expedida mediante Decreto 220, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 6333, el 17 de mayo de 2003 y su última reforma publicada por Decreto 089, en el Periódico Oficial del Estado número 7808, de fecha 5 de julio de 2017, aplicable al presente Procedimiento de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo Segundo Transitorio del Decreto 107, publicado en el Suplemento B al Periódico Oficial del Estado número 7811, el 15 de julio de 2017.

"2020, AÑO DE LEONA VICARIO  
BENEMÉRITA MADRE DE LA PATRIA"



PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS  
NÚMERO HCE/OSFE/DSAJ/PFRR/082/2020-SEDESOL-PE.

como notificador adscrito a la Dirección de Substanciación y Asuntos Jurídicos del Órgano Superior de Fiscalización del Estado; me entrevisto procedo a indicarle que el motivo de mi visita es con la finalidad de notificar el oficio HCE/OSFE/FS/DSAJ/1624/2020 de fecha 20 de abril de 2020, suscrito por la Lic. Silvia González Landero, Directora de Substanciación y Asuntos Jurídicos del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco, dirigido al **C. Francisco Javier de Jesús Mollinedo Mollinedo**, esta persona quien no se identifica, por lo que procedo a describirla persona del sexo masculino edad aproximadamente 40 años de edad, estatura 1.75 cm aproximadamente, tes morena, complexión robusta, cabello negro corto, cejas pobladas, quien refiere ser vigilante del fraccionamiento del country, el cual me indica que el domicilio está cerrado y que por lo tanto no me puede dar acceso al mismo, situación que ha sido reiterada, toda vez que el suscrito se ha constituido en diversas horas durante varios días, asimismo la persona con la cual me entrevisto me indica que la persona que busco como aparece dentro de sus registros como residente de dicho fraccionamiento razón por la que no fue posible entregar el documento en referencia, levantando la presente acta para los efectos legales correspondientes; por lo anterior se tiene como ignorado el domicilio del **C. Francisco Javier de Jesús Mollinedo Mollinedo**.

**SEGUNDO.** - En virtud de lo anterior, y toda vez que a la presente fecha se desconoce el domicilio del presunto mencionado, con fundamento en los artículos 117 párrafo primero, 131 fracción III, 132 párrafo ultimo y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco, aplicado supletoriamente de conformidad con lo previsto en el numeral 6 de la Ley de Fiscalización Superior aludida, **SE ORDENA LA NOTIFICACION POR EDICTOS** al incoado, en atención al punto primero del acuerdo de inicio del Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades resarcitorias de fecha 20 de abril del presente año radicado con el número de expediente HCE/PSFE/DSAJ/PFRR/082/2020-SEDESOL-PE, el cual **se publicara por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico Novedades de Tabasco, al ser un diario de amplia difusión en la Entidad Federativa**, haciéndole saber a la representante legal de presunta responsable que **deberá presentarse en el término de 15 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a aquel que surta sus efectos la última publicación del edicto, a las 12:00 horas, en las instalaciones de la Dirección de Substanciación y Asuntos Jurídicos de este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, ubicada en Carlos Pellicer Cámara número 113, Colonia del Bosque de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco**, para la audiencia de ley prevista en el artículo 48 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco referida, con el objeto de que haga valer sus derechos y ofrezca las pruebas que considere necesarias para su defensa, haciéndole del conocimiento que el expediente de responsabilidades resarcitorias y expediente técnico que lo sustenta, se encuentran a su disposición para su consulta en la citada locación, para tales efectos en días hábiles de 9:00 a 15:00 horas; de igual forma podrá allegarse del original del oficio HCE/OSFE/FS/DSAJ/1624/2020, de fecha 20 de abril de 2020, en el cual se establecen los hechos que detallan su presunta responsabilidad en el lugar y horarios mencionados. Lo anterior por encontrarse relacionada con los hechos que presuntamente son causa de responsabilidad y que generan daño al erario estatal. - -

**TERCERO.** - Es pertinente señalar que el presente edicto se emite en términos de lo señalado dentro del supuesto al que aduce el punto UNICO del acuerdo por el que se Habilitan los Días Considerados Inhábiles con Motivo del Primer Periodo Vacacional en el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, de fecha 09 de julio de 2020. -----

**CUARTO.** - Es de precisar, que la expresión "de tres en tres días", debe interpretarse en el sentido de que entre cada una de las publicaciones deben mediar dos días hábiles, para que la siguiente publicación se realice al tercer día hábil siguiente. Sustenta lo anterior, la tesis del epigrafe siguiente:

"2020, AÑO DE LEONA VICARIO  
BENEMÉRITA MADRE DE LA PATRIA"



PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS  
NÚMERO HCE/OSFE/DSAJ/PFRR/082/2020-SEDESOL-PE.

EDICTOS. DEBEN MEDIAR DOS DÍAS HÁBILES ENTRE CADA UNA DE SUS PUBLICACIONES (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA).<sup>2</sup>

Ahora, para el caso de que alguna de las publicaciones deba efectuarse necesariamente en día inhábil, atendiendo a que el periódico oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, únicamente publica los días miércoles y sábado de cada semana, con fundamento en el artículo 115 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco, en vigor, se habilita el día 08 de agosto de 2020 para que se practique la diligencia de emplazamiento por edictos. -----

QUINTO. - Se ordena dar vista a la Dirección de Administración de este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, a efectos de que realice las gestiones y trámites necesarios para que se publique el edicto ordenado. -----

SEXTO. - Agréguese el presente acuerdo en autos del expediente en que se actúa, para los efectos legales a que haya lugar. -----

Así lo acordó, manda y firma el C.P.C. y M. en Aud. Alejandro Álvarez González, Fiscal Superior del Estado, ante la Lic. Silvia González Landero, Directora de Substanciación y Asuntos Jurídicos, con fundamento en el artículo 13 fracción XV incisos a) y b) del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado<sup>3</sup>, que autoriza. --  
-----Conste.



ÓRGANO SUPERIOR  
DE FISCALIZACIÓN

Fiscal Superior del Estado  
C.P.C. y Mtro. en Aud. Alejandro Álvarez González.

Directora de Substanciación y Asuntos Jurídicos  
Lic. Silvia González Landero.

Elaboró: Lic. Ana Virginia Flota Hernández. -Auxiliar Jurídico/Revisó: Lic. Carlos García Valencia.- Encargado del Departamento de Asuntos a Poderes y Órganos Autónomos.

<sup>2</sup> Registro: 2003980; Décima Época; Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito; Tesis: Aislada; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta; Libro XXII, Julio de 2013, Tomo 2; Materia Civil; Tesis: XXVI.5o.(V Región) 4 C (10a.); Página: 1425.

<sup>3</sup> Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 7761, el 21 de enero de 2017; aplicable al presente procedimiento de conformidad con lo establecido en el artículo Tercero Transitorio del Reglamento Interior homologo, publicado en el Suplemento E al Periódico Oficial del Estado de Tabasco número 8018, el 10 de julio de 2019.

No.- 3329

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"



## EDICTO

Dirigido al: C. CARLOS FRANCISCO CONSTANDSE MANRIQUE, QUIEN FUNGIÓ COMO COORDINADOR ADMINISTRATIVO DEL INSTITUTO ESTATAL DE CULTURA EN EL EJERCICIO FISCAL 2015

Se hace de su conocimiento que en el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias número HCE/OSFE/DSAJ/PFRR/175/2020-IEC-PE, radicado por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco, se dictó un acuerdo de fecha veintisiete de julio de dos mil veinte, que ordena en su punto segundo se le cite por Edicto, en relación a las observaciones realizadas en la Observación 6, Observaciones Documentales, Presupuestales y Financieras a Rubros Específicos, precisadas en el capítulo I del Pliego de Cargos número HCE/OSF/DAJ/3141/2016 de fecha 19 de julio de 2016, correspondiente al Tercer Trimestre del Ejercicio Fiscal 2015, y que se encuentran detalladas en el Decreto 054, publicado en el Suplemento C, al Periódico Oficial del Estado de Tabasco número 7754 de fecha 28 de diciembre de 2016, donde se calificó la cuenta pública del Ejercicio Fiscal 2015, del Instituto Estatal de Cultura, lo anterior en calidad de presunto responsable, ya que del análisis efectuado a las diversas documentales que obran y que forman parte del expediente técnico de la Observación 6, Observaciones Documentales, Presupuestales y Financieras a Rubros Específicos, se advierte la presunta responsabilidad del C. Carlos Francisco Constandse Manrique, al apreciarse su nombre y firma en las órdenes de pago CU-124, CU-293, CU-298, CU-463, CU-450, CU-518, CU-541 y CU-536, de fechas 21, 27 y 29 de julio, 22 y 26 de agosto, 03, 09 y 18 de septiembre de 2015 por conceptos de vestuarios y uniformes. En esa tesitura y derivado que durante el proceso de auditoría este Órgano Técnico advirtió que el Ente auditado no proporcionó evidencia documental que justifique el gasto realizado, tales como fotografías de los concursos, talleres o festivales en donde fueron utilizados, así como nombre de los beneficiarios de dichos uniformes, por un monto total de \$91,813.47, lo que se traduce como un daño causado a la Hacienda Pública Estatal, por el monto señalado; establecida tal apreciación y acorde a lo previsto en los artículos 11 fracciones II y VI del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Cultura, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; como Coordinador Administrativo del Instituto Estatal de Cultura tenía dentro de sus facultades y obligaciones la responsabilidad de vigilar los recursos asignados a las unidades administrativas, llevar el registro y control del ejercicio presupuestal, el manejo y ministración de los recursos de los programas y proyectos del propio instituto, así como guardar toda documentación que comprobara y justificara las erogaciones efectuadas, por lo que se estima su presunta responsabilidad en el origen de los daños ocasionados a la administración pública. En ese contexto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6; 13, fracciones IX y X; 14, fracciones XIII, XVI y XXVI; 40 fracción I; 41, fracción I; 42; 43; 47; 48 fracción I, 49 y 76 fracciones I, XII y XXIX de Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, expedida mediante Decreto 220, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 6333, el 17 de mayo de 2003 y su última reforma publicada por Decreto 089, en el Periódico Oficial del Estado número 7808, de fecha 5 de julio de 2017, aplicable al presente procedimiento de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo Segundo Transitorio del Decreto 107, publicado en el Suplemento B al Periódico Oficial del Estado número 7811, el 15 de julio de 2017; arábigos 4, 9 y 10, fracción XXVI, 13 fracciones, XV, párrafo primero, incisos a), b) y d), XXI y XXVI del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, Publicado en el Periódico Oficial del Estado número 7761, el 21 de enero del 2017, aplicable en términos de lo señalado en el artículo Tercero Transitorio del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, publicado en el Suplemento C al Periódico Oficial del Estado número 7892, del 25 de abril del 2018; 117 párrafo primero, 131 fracción III, 132 párrafo último y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco, aplicado supletoriamente en términos del numeral 6 de la mencionada Ley de Fiscalización; esta Autoridad le hace saber que **deberá presentarse en el término de 15 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a aquel que surta efectos la última publicación del presente edicto, a las 12:00 horas, en las instalaciones de la Dirección de Substanciación y Asuntos Jurídicos de este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, ubicada en Carlos Pellicer Cámara número 113, Colonia del Bosque de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco**, para desahogar la audiencia prevista en el artículo 48 de precitada Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, con el objeto de hacer valer sus derechos y ofrecer las pruebas que considere necesarias para su defensa, debiendo presentarse con **identificación oficial y copia**, a la cual podrá asistir acompañado de su abogado; **APERCIBIDO** que de no comparecer sin justa causa a la audiencia referida, se tendrán por **presuntamente ciertos los hechos** que se le imputan y por **precluido su derecho** para ofrecer pruebas o formular alegatos; así también se le previene para que señale en su primer escrito o en su comparecencia, **domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del Estado de Tabasco**, de lo contrario las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista fijadas en los tableros que al efecto lleva este Órgano en el domicilio aludido, esto de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 fracción I de la multicitada Ley de Fiscalización y 136 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco. Para efectos de lo anterior, se hace de su conocimiento que el expediente de responsabilidades resarcitorias y expediente técnico que lo sustenta, se encuentran a su disposición para su consulta en la citada locación, para tales efectos en días hábiles de 9:00 a 15:00 horas; de igual forma podrá allegarse del original del oficio HCE/OSFE/FS/DSAJ/2763/2020 de fecha 23 de julio del año 2020, en el cual se establecen los hechos que detallan su presunta responsabilidad en el lugar y horarios mencionados. Finalmente, en el punto tercero del proveído de referencia, se habilitó el día 08 de agosto de 2020, para la práctica de la diligencia de citación por edictos. Lo que antecede para los efectos legales a que haya lugar.

Centro, Tabasco, 27 de julio del 2020.

Así lo ordena, manda y firma

C.P.C. y M. en Aud. Alejandro Álvarez González,  
Fiscal Superior del Estado

Carlos Pellicer Cámara N° 113, Colonia del Bosque, C. P. 86160. Villahermosa, Tabasco, México.  
Teléfono: (993) 351-1940, 351-1850, 351-5384 Email: contacto@osfe.gob.mx



ÓRGANO SUPERIOR  
DE FISCALIZACIÓN

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"



### EDICTO

Dirigido al: **C. CARLOS FRANCISCO CONSTANDSE MANRIQUE, QUIEN FUNGIÓ COMO COORDINADOR ADMINISTRATIVO DEL INSTITUTO ESTATAL DE CULTURA EN EL EJERCICIO FISCAL 2015**

Se hace de su conocimiento que en el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias número **HCE/OSFE/DSAJ/PFRR/175/2020-IEC-PE**, radicado por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco, se dictó un acuerdo de fecha veintisiete de julio de dos mil veinte, que ordena en su punto segundo **se le cite por Edicto**, en relación a las observaciones realizadas en la Observación 6, Observaciones Documentales, Presupuestales y Financieras a Rubros Específicos, precisadas en el capítulo I del Pliego de Cargos número **HCE/OSF/DAJ/3141/2016** de fecha **19 de julio de 2016**, correspondiente al **Tercer Trimestre del Ejercicio Fiscal 2015**, y que se encuentran detalladas en el **Decreto 054, publicado en el Suplemento C, al Periódico Oficial del Estado de Tabasco número 7754 de fecha 28 de diciembre de 2016**, donde se calificó la cuenta pública del Ejercicio Fiscal 2015, del **Instituto Estatal de Cultura**, lo anterior en calidad de **presunto responsable**, ya que del análisis efectuado a las diversas documentales que obran y que forman parte del expediente técnico de la **Observación 6, Observaciones Documentales, Presupuestales y Financieras a Rubros Específicos**, se advierte la presunta responsabilidad del C. Carlos Francisco Constandse Manrique, al apreciarse su nombre y firma en las órdenes de pago CU-124, CU-293, CU-298, CU-463, CU-450, CU-518, CU-541 y CU-536, de fechas 21, 27 y 29 de julio, 22 y 26 de agosto, 03, 09 y 18 de septiembre de 2015 por conceptos de vestuarios y uniformes. En esa tesitura y derivado que durante el proceso de auditoría este Órgano Técnico advirtió que el Ente auditado no proporcione evidencia documental que justifique el gasto realizado, tales como fotografías de los concursos, talleres o festivales en donde fueron utilizados, así como nombre de los beneficiarios de dichos uniformes, por un monto total de **\$91,813.47**, lo que se traduce como un daño causado a la Hacienda Pública Estatal, por el monto señalado; establecida tal apreciación y acorde a lo previsto en los artículos 11 fracciones II y VI del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Cultura, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; como Coordinador Administrativo del Instituto Estatal de Cultura tenía dentro de sus facultades y obligaciones la responsabilidad de vigilar los recursos asignados a las unidades administrativas, llevar el registro y control del ejercicio presupuestal, el manejo y ministración de los recursos de los programas y proyectos del propio instituto, así como guardar toda documentación que comprobara y justificara las erogaciones efectuadas, por lo que se estima su presunta responsabilidad en el origen de los daños ocasionados a la administración pública.

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"



En ese contexto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6; 13, fracciones IX y X; 14, fracciones XIII, XVI y XXVI; 40 fracción I; 41, fracción I; 42; 43; 47; 48 fracción I, 49 y 76 fracciones I, XII y XXIX de Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, expedida mediante Decreto 220, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 6333, el 17 de mayo de 2003 y su última reforma publicada por Decreto 089, en el Periódico Oficial del Estado número 7808, de fecha 5 de julio de 2017, aplicable al presente procedimiento de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo Segundo Transitorio del Decreto 107, publicado en el Suplemento B al Periódico Oficial del Estado número 7811, el 15 de julio de 2017; arábigos 4, 9 y 10, fracción XXVI, 13 fracciones, XV, párrafo primero, incisos a), b) y d), XXI y XXVI del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, Publicado en el Periódico Oficial del Estado número 7761, el 21 de enero del 2017, aplicable en términos de lo señalado en el artículo Tercero Transitorio del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, publicado en el Suplemento C al Periódico Oficial del Estado número 7892, del 25 de abril del 2018; 117 párrafo primero, **131 fracción III**, 132 párrafo último y **139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco**, aplicado supletoriamente en términos del numeral 6 de la mencionada Ley de Fiscalización; esta Autoridad le hace saber que ***deberá presentarse en el término de 15 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a aquel que surta efectos la última publicación del presente edicto, a las 12:00 horas, en las instalaciones de la Dirección de Substanciación y Asuntos Jurídicos de este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, ubicada en Carlos Pellicer Cámara número 113, Colonia del Bosque de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco***, para desahogar la audiencia prevista en el artículo 48 de precitada Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, con el objeto de hacer valer sus derechos y ofrecer las pruebas que considere necesarias para su defensa, debiendo presentarse con ***identificación oficial y copia***, a la cual podrá asistir acompañado de su abogado; **APERCIBIDO** que de no comparecer sin justa causa a la audiencia referida, se tendrán **por presuntamente ciertos los hechos** que se le imputan y por **precluido su derecho** para ofrecer pruebas o formular alegatos; así también se le previene para que señale en su primer escrito o en su comparecencia, **domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del Estado de Tabasco**, de lo contrario las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista fijadas en los tableros que al efecto lleva este Órgano en el domicilio aludido, esto de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 fracción I de la multicitada Ley de Fiscalización y 136 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco. Para efectos de lo anterior, se hace de su conocimiento que el expediente de responsabilidades resarcitorias y expediente técnico que lo sustenta, se encuentran a su disposición para su consulta en la citada locación, para tales efectos en días hábiles de 9:00 a 15:00 horas; de igual forma podrá allegarse del original del oficio

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"



HCE/OSFE/FS/DSAJ/2763/2020 de fecha 23 de julio del año 2020, en el cual se establecen los hechos que detallan su presunta responsabilidad en el lugar y horarios mencionados. Finalmente, en el punto tercero del proveído de referencia, se habilitó el día 08 de agosto de 2020, para la práctica de la diligencia de citación por edictos. Lo que antecede para los efectos legales a que haya lugar.

Centro, Tabasco, 27 de julio del 2020.

Así lo ordena, manda y firma

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and lines, positioned above the printed name of the official.

**C.P.C. y M. en Aud. Alejandro Álvarez González,  
Fiscal Superior del Estado**



"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"



PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS  
NÚMERO HCE/OSFE/DSAJ/PFRR/175/2020-IEC-PE.

Villahermosa, Tabasco, a los veintisiete días del mes de julio de dos mil veinte. -----

**RAZÓN.** - Con esta fecha, la Directora de Substanciación y Asuntos Jurídicos, **Mtra. Silvia González Landero** da cuenta al **C.P.C. y M. en Aud. Alejandro Álvarez González**, Fiscal Superior del Estado, de la situación procesal que guardan los autos del expediente citado al rubro superior derecho, del que se desprende que no ha sido posible la localización del **C. Carlos Francisco Constandse Manrique**; quien fungió como Coordinador Administrativo del **Instituto Estatal de Cultura en el Ejercicio Fiscal 2015**, en razón de lo anterior esta autoridad:

----- **ACUERDA** -----

**PRIMERO.-** Con fecha 23 de julio de 2020, se emitió oficio citatorio número **HCE/OSFE/DSAJ/2763/2020**, por medio del cual se citó a comparecer al **C. Carlos Francisco Constandse Manrique**, en su carácter de presunto responsable, para efectos de desahogar la audiencia de ley señalada dentro del procedimiento en el que se actúa tal y como lo establece el artículo 48 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco<sup>1</sup>; no obstante, según acta circunstanciada de fecha 27 de julio de 2020, emitida por el notificador Lic. Manuel Alfonso Méndez Pérez, adscrito a la Dirección de Sustanciación y Asuntos Jurídicos del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, se hizo constar que **no se localizó al C. Carlos Francisco Constandse Manrique en los domicilios que obran en los archivos de este Órgano**, toda vez que el notificador adscrito a este Órgano Técnico manifiesta lo siguiente "me constituí en el Municipio de Centro, Tabasco, cerciorado de ser el domicilio que busco por indicármelo la placa metálica con el nombre de la calle y la nomenclatura oficial, lo cual corroboro con una persona del sexo Masculino con quien previa identificación como notificador adscrito a la Dirección de Substanciación y Asuntos Jurídicos del Órgano Superior de Fiscalización del Estado; me entrevisto procedo a indicarle que el motivo de mi visita es con la finalidad de notificar el oficio HCE/OSFE/FS/DSAJ/1504/2020 de fecha 01 de abril de 2020, suscrito por la Lic. Silvia González Landero, Directora de Substanciación y Asuntos Jurídicos del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco, dirigido al C. Carlos Francisco Constandse Manrique, esta persona quien se identifica con cedula profesional número 09164810, quien refiere ser el licenciado Mauricio Guillermo Piloto Baeza, quien menciona que ciertamente la persona que busco vivió ahí en la parte inferior de su casa hace más de tres años, pero que desde ese entonces el dejó el lugar y que no tiene conocimiento a donde se fue o si siga residiendo en el Estado, que perdió contacto con él, indicándome que el lugar que esta persona ocupa es donde el estableció su despacho como lo puedo cerciorar con el letrado que tiene en la parte superior de afuera de su domicilio y que al no estar autorizado y no tener relación alguna con la persona que busco se niega a recibir todo tipo de documentación relacionada con el C. Carlos Francisco Constandse Manrique, por lo que agrego fotos del lugar para mayor constancia." cabe señalar que **se realizaron las gestiones pertinentes para agotar los medios necesarios que permitieran la localización de la prestadora de servicios en calidad de presunto responsable**, girándose el oficio número 2239, dirigido a la Secretaría de Cultura, mediante el cual se le solicitó el apoyo y colaboración para que, en razón al ámbito de su

<sup>1</sup> Expedida mediante Decreto 220, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 6333, el 17 de mayo de 2003 y su última reforma publicada por Decreto 089, en el Periódico Oficial del Estado número 7808, de fecha 5 de julio de 2017, aplicable al presente Procedimiento de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo Segundo Transitorio del Decreto 107, publicado en el Suplemento B al Periódico Oficial del Estado número 7811, el 15 de julio de 2017.

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

**OSFE**  
TABASCO



PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS  
NÚMERO HCE/OSFE/DSAJ/PFRR/175/2020-IEC-PE.

competencia, nos proporcionarán información al respecto al lugar de residencia del C. Carlos Francisco Constandse Manrique, quien en respuesta proporcionó el mismo domicilio en el que se practicó infructuosamente la diligencia mencionada en líneas precedentes; por lo anterior se tiene como ignorado el domicilio del **C. Carlos Francisco Constandse Manrique** -----

**SEGUNDO.** - En virtud de lo anterior, y toda vez que a la presente fecha se desconoce el domicilio del presunto mencionado, con fundamento en los artículos 117 párrafo primero, 131 fracción III, 132 párrafo último y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco, aplicado supletoriamente de conformidad con lo previsto en el numeral 6 de la Ley de Fiscalización Superior aludida, **SE ORDENA LA NOTIFICACION POR EDICTOS** al incoado, en atención al punto primero del acuerdo de inicio del Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades resarcitorias de fecha 23 de julio del año 2020 radicado con el número de expediente **HCE/OSFE/DSAJ/PFRR/175/2020-IEC-PE**, el cual **se publicara por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico Novedades de Tabasco, al ser un diario de amplia difusión en la Entidad Federativa**, haciéndole saber al presunto responsable que **deberá presentarse en el término de 15 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a aquel que surta sus efectos la última publicación del edicto, a las 12:00 horas, en las instalaciones de la Dirección de Substanciación y Asuntos Jurídicos de este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, ubicada en Carlos Pellicer Cámara número 113, Colonia del Bosque de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco**, para la audiencia de ley prevista en el artículo 48 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco referida, con el objeto de que haga valer sus derechos y ofrezca las pruebas que considere necesarias para su defensa, haciéndole del conocimiento que el expediente de responsabilidades resarcitorias y expediente técnico que lo sustenta, se encuentran a su disposición para su consulta en la citada locación, para tales efectos en días hábiles de 9:00 a 15:00 horas; de igual forma podrá allegarse del original del oficio **HCE/OSFE/FS/DSAJ/2763/2020**, de fecha 23 de julio de 2020, en el cual se establecen los hechos que detallan su presunta responsabilidad en el lugar y horarios mencionados. Lo anterior por encontrarse relacionada con los hechos que presuntamente son causa de responsabilidad y que generan daño al erario estatal. -----

**TERCERO.** - Es pertinente señalar que el presente edicto se emite en términos de lo señalado dentro del supuesto al que aduce el punto ÚNICO del Acuerdo por el que se Habilitan los Días Considerados Inhábiles con Motivo del Primer Periodo Vacacional en el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, de fecha 09 de julio de 2020.-----

**CUARTO.** - Es de precisar, que la expresión "de tres en tres días", debe interpretarse en el sentido de que entre cada una de las publicaciones deben mediar dos días hábiles, para que la siguiente publicación se realice al tercer día hábil siguiente. Sustenta lo anterior, la tesis del epígrafe siguiente:

**EDICTOS. DEBEN MEDIAR DOS DÍAS HÁBILES ENTRE CADA UNA DE SUS PUBLICACIONES (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA).<sup>2</sup>**

<sup>2</sup> Registro: 2003980; Décima Época; Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito; Tesis: Aislada; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta; Libro XXII, Julio de 2013, Tomo 2; Materia Civil; Tesis: XXVI.5o.(V Región) 4 C (10a.); Página: 1425.

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

**OSFE**  
T A B A S C O



PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS  
NÚMERO HCE/OSFE/DSAJ/PFRR/175/2020-IEC-PE.

Ahora, para el caso de que alguna de las publicaciones deba efectuarse necesariamente en día inhábil, atendiendo a que el periódico oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, únicamente publica los días miércoles y sábado de cada semana, con fundamento en el artículo 115 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco, en vigor, se habilita el día 08 de agosto de 2020 para que se practique la diligencia de emplazamiento por edictos. -----

**QUINTO.-** Se ordena dar vista a la Dirección de Administración de este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, a efectos de que realice las gestiones y trámites necesarios para que se publique el edicto ordenado.-

**SEXTO. -** Agréguese el presente acuerdo en autos del expediente en que se actúa, para los efectos legales a que haya lugar. -----

Así lo acordó, manda y firma el **C.P.C. y M. en Aud. Alejandro Álvarez González, Fiscal Superior del Estado**, ante la **Lic. Silvia González Landero**, Directora de Substanciación y Asuntos Jurídicos, con fundamento en el artículo 13 fracción XV incisos a) y b) del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado<sup>3</sup>, que autoriza. ----- Conste.



**Fiscal Superior del Estado**  
**C.P.C. y Mtro. en Aud. Alejandro Álvarez González.**

**Directora de Substanciación y Asuntos Jurídicos**  
**Lic. Silvia González Landero.**

Elaboró: C. Luis  Almeyda Domínguez. – Auxiliar de Oficina / Revisó: Lic. Carlos  García Valencia.- Encargado del Departamento de Asuntos a Poderes y Órganos Autónomos.

<sup>3</sup> Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 7761, el 21 de enero de 2017; aplicable al presente procedimiento de conformidad con lo establecido en el artículo Tercero Transitorio del Reglamento Interior homólogo, publicado en el Suplemento E al Periódico Oficial del Estado de Tabasco número 8018, el 10 de julio de 2019.

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"



EDICTO

Dirigido al: C. CARLOS FRANCISCO CONSTANDSE MANRIQUE, QUIEN FUNGIÓ COMO COORDINADOR ADMINISTRATIVO DEL INSTITUTO ESTATAL DE CULTURA EN EL EJERCICIO FISCAL 2015

Se hace de su conocimiento que en el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias número HCE/OSFE/DAJ/PFR/1772020-IEC-PE, radicado por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco, se dictó un acuerdo de fecha veintisiete de julio de dos mil veinte, que ordena en su punto segundo se le cite por Edicto, en relación a las observaciones realizadas en la Observación 4, Observaciones Documentales, Presupuestales y Financieras a Rubros Específicos, precisadas en el capítulo I del Pliego de Cargos número HCE/OSF/DAJ/3257/2016 de fecha 27 de julio de 2016, correspondiente al Cuarto Trimestre del Ejercicio Fiscal 2015, y que se encuentran detalladas en el Decreto 054, publicado en el Suplemento C, al Periódico Oficial del Estado de Tabasco número 7754 de fecha 28 de diciembre de 2016, donde se calificó la cuenta pública del Ejercicio Fiscal 2015, del Instituto Estatal de Cultura, lo anterior en calidad de presunto responsable, ya que del análisis efectuado a las diversas documentales que obran y que forman parte del expediente técnico de la Observación 4, Observaciones Documentales, Presupuestales y Financieras a Rubros Específicos, se advierte la presunta responsabilidad del C. Carlos Francisco Constandse Manrique, al apreciarse su nombre y firma en las órdenes de pago número CU-601 y CU-891 de fechas 15 de octubre y 29 de octubre de 2015, recibo de pago por el importe de \$36,714 de fecha 15 de octubre de 2015, requisición número ES-REQ-1345-2015 y facturas con folios 1427 y 1483 de fechas 15 de septiembre y 23 de octubre de 2015. En esa tesitura y derivado que durante el proceso de auditoría este Órgano Técnico advirtió que el Ente auditado no proporcionó evidencia documental que justifique y respalde el gasto realizado, es decir evidencia fotográfica de los programas que se llevaron a cabo para su distribución, tales como el "Concurso Estatal de Dibujo", "Concurso Estatal de Fotografía", "Concurso Estatal de Grabado", "Concurso Estatal de Pintura", "Concurso Estatal de Caricatura" y "Concurso Estatal de Escultura", así como las bases del programa o proyectos relativos a la "Agenda Cultura", lo que se traduce como un daño causado a la Hacienda Pública Estatal por un monto total de \$104,574.00; establecida tal apreciación y acorde a lo previsto en los artículos 11 fracciones II y VI del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Cultura, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; como Coordinador Administrativo del Instituto Estatal de Cultura tenía dentro de sus facultades y obligaciones la responsabilidad de vigilar los recursos asignados a las unidades administrativas, llevar el registro y control del ejercicio presupuestal, el manejo y ministración de los recursos de los programas y proyectos del propio instituto, así como guardar toda documentación que comprobara y justificara las erogaciones efectuadas, por lo que se estima su presunta responsabilidad en el origen de los daños ocasionados a la administración pública. En ese contexto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6; 13, fracciones IX y X; 14, fracciones XIII, XVI y XXVI; 40 fracción I; 41, fracción I; 42; 43; 47; 48 fracción I, 49 y 76 fracciones I, XII y XXIX de Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, expedida mediante Decreto 220, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 6333, el 17 de mayo de 2003 y su última reforma publicada por Decreto 089, en el Periódico Oficial del Estado número 7808, de fecha 5 de julio de 2017, aplicable al presente procedimiento de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo Segundo Transitorio del Decreto 107, publicado en el Suplemento B al Periódico Oficial del Estado número 7811, el 15 de julio de 2017; arábigos 4, 9 y 10, fracción XXVI, 13 fracciones, XV, párrafo primero, incisos a), b) y d), XXI y XXVI del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, Publicado en el Periódico Oficial del Estado número 7761, el 21 de enero del 2017, aplicable en términos de lo señalado en el artículo Tercero Transitorio del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, publicado en el Suplemento C al Periódico Oficial del Estado número 7892, del 25 de abril del 2018; 117 párrafo primero, 131 fracción III, 132 párrafo último y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco, aplicado supletoriamente en términos del numeral 6 de la mencionada Ley de Fiscalización; esta Autoridad le hace saber que **deberá presentarse en el término de 15 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a aquel que surta efectos la última publicación del presente edicto, a las 13:00 horas, en las instalaciones de la Dirección de Substanciación y Asuntos Jurídicos de este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, ubicada en Carlos Pellicer Cámara número 113, Colonia del Bosque de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco**, para desahogar la audiencia prevista en el artículo 48 de precitada Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, con el objeto de hacer valer sus derechos y ofrecer las pruebas que considere necesarias para su defensa, debiendo presentarse con **identificación oficial y copia**, a la cual podrá asistir acompañado de su abogado; **APERCIBIDO** que de no comparecer sin justa causa a la audiencia referida, se tendrán **por presuntamente ciertos los hechos** que se le imputan y por **precluido su derecho** para ofrecer pruebas o formular alegatos; así también se le previene para que señale en su primer escrito o en su comparecencia, **domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del Estado de Tabasco**, de lo contrario las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista fijadas en los tableros que al efecto lleva este Órgano en el domicilio aludido, esto de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 fracción I de la multicitada Ley de Fiscalización y 136 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco. Para efectos de lo anterior, se hace de su conocimiento que el expediente de responsabilidades resarcitorias y expediente técnico que lo sustenta, se encuentran a su disposición para su consulta en la citada locación, para tales efectos en días hábiles de 9:00 a 15:00 horas; de igual forma podrá allegarse del original del oficio HCE/OSFE/FS/DAJ/2758/2020 de fecha 24 de julio del año 2020, en el cual se establecen los hechos que detallan su presunta responsabilidad en el lugar y horarios mencionados. Finalmente, en el punto tercero del proveído de referencia, se habilitó el día 08 de agosto de 2020, para la práctica de la diligencia de citación por edictos. Lo que antecede para los efectos legales a que haya lugar.

Centro, Tabasco, 27 de julio del 2020.

Así lo ordena, manda y firma

C.P.C. y M. en Aud. Alejandro Álvarez González,  
Fiscal Superior del Estado

Carlos Pellicer Cámara Nº 113, Colonia del Bosque, C. P. 86160. Villahermosa, Tabasco, México.  
Teléfono: (993) 351-1940, 351-1850, 351-5384 Email: contacto@osfe.gob.mx



ÓRGANO SUPERIOR  
DE FISCALIZACIÓN

No.- 3330

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

**EDICTO**

**Dirigido al: C. CARLOS FRANCISCO CONSTANDSE MANRIQUE, QUIEN FUNGIÓ COMO COORDINADOR ADMINISTRATIVO DEL INSTITUTO ESTATAL DE CULTURA EN EL EJERCICIO FISCAL 2015**

Se hace de su conocimiento que en el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias número **HCE/OSFE/DSAJ/PFRR/1772020-IEC-PE**, radicado por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco, se dictó un acuerdo de fecha veintisiete de julio de dos mil veinte, que ordena en su punto segundo **se le cite por Edicto**, en relación a las observaciones realizadas en la Observación 4, Observaciones Documentales, Presupuestales y Financieras a Rubros Específicos, precisadas en el capítulo I del Pliego de Cargos número **HCE/OSF/DAJ/3257/2016** de fecha **27 de julio de 2016**, correspondiente al **Cuarto Trimestre del Ejercicio Fiscal 2015**, y que se encuentran detalladas en el **Decreto 054, publicado en el Suplemento C, al Periódico Oficial del Estado de Tabasco número 7754 de fecha 28 de diciembre de 2016**, donde se calificó la cuenta pública del Ejercicio Fiscal 2015, del **Instituto Estatal de Cultura**, lo anterior en calidad de **presunto responsable**, ya que del análisis efectuado a las diversas documentales que obran y que forman parte del expediente técnico de la **Observación 4, Observaciones Documentales, Presupuestales y Financieras a Rubros Específicos**, se advierte la presunta responsabilidad del C. Carlos Francisco Constandse Manrique, al apreciarse su nombre y firma en las órdenes de pago número CU-601 y CU-891 de fechas 15 de octubre y 29 de octubre de 2015, recibo de pago por el importe de \$36,714 de fecha 15 de octubre de 2015, requisición número ES-REQ-1345-2015 y facturas con folios 1427 y 1483 de fechas 15 de septiembre y 23 de octubre de 2015. En esa tesitura y derivado que durante el proceso de auditoría este Órgano Técnico advirtió que el Ente auditado no proporcionó evidencia documental que justifique y respalde el gasto realizado, es decir evidencia fotográfica de los programas que se llevaron a cabo para su distribución, tales como el "Concurso Estatal de Dibujo", "Concurso Estatal de Fotografía", "Concurso Estatal de Grabado", "Concurso Estatal de Pintura", "Concurso Estatal de Caricatura" y "Concurso Estatal de Escultura", así como las bases del programa o proyectos relativos a la "Agenda Cultura", lo que se traduce como un daño causado a la Hacienda Pública Estatal por un monto total de **\$104,574.00**; establecida tal apreciación y acorde a lo previsto en los artículos 11 fracciones II y VI del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Cultura, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; como Coordinador Administrativo del Instituto Estatal de Cultura tenía dentro de sus facultades y obligaciones la responsabilidad de vigilar los recursos asignados a las unidades administrativas, llevar el registro y control del ejercicio presupuestal, el manejo y ministración de los recursos de los programas y proyectos del propio instituto, así como

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"



guardar toda documentación que comprobara y justificara las erogaciones efectuadas, por lo que se estima su presunta responsabilidad en el origen de los daños ocasionados a la administración pública. En ese contexto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6; 13, fracciones IX y X; 14, fracciones XIII, XVI y XXVI; 40 fracción I; 41, fracción I; 42; 43; 47; 48 fracción I, 49 y 76 fracciones I, XII y XXIX de Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, expedida mediante Decreto 220, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 6333, el 17 de mayo de 2003 y su última reforma publicada por Decreto 089, en el Periódico Oficial del Estado número 7808, de fecha 5 de julio de 2017, aplicable al presente procedimiento de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo Segundo Transitorio del Decreto 107, publicado en el Suplemento B al Periódico Oficial del Estado número 7811, el 15 de julio de 2017; arábigos 4, 9 y 10, fracción XXVI, 13 fracciones, XV, párrafo primero, incisos a), b) y d), XXI y XXVI del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, Publicado en el Periódico Oficial del Estado número 7761, el 21 de enero del 2017, aplicable en términos de lo señalado en el artículo Tercero Transitorio del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, publicado en el Suplemento C al Periódico Oficial del Estado número 7892, del 25 de abril del 2018; 117 párrafo primero, **131 fracción III**, 132 párrafo último y **139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco**, aplicado supletoriamente en términos del numeral 6 de la mencionada Ley de Fiscalización; esta Autoridad le hace saber que ***deberá presentarse en el término de 15 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a aquel que surta efectos la última publicación del presente edicto, a las 13:00 horas, en las instalaciones de la Dirección de Substanciación y Asuntos Jurídicos de este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, ubicada en Carlos Pellicer Cámara número 113, Colonia del Bosque de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco***, para desahogar la audiencia prevista en el artículo 48 de precitada Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, con el objeto de hacer valer sus derechos y ofrecer las pruebas que considere necesarias para su defensa, debiendo presentarse con ***identificación oficial y copia***, a la cual podrá asistir acompañado de su abogado; **APERCIBIDO** que de no comparecer sin justa causa a la audiencia referida, se tendrán **por presuntamente ciertos los hechos** que se le imputan y por **precluido su derecho** para ofrecer pruebas o formular alegatos; así también se le previene para que señale en su primer escrito o en su comparecencia, **domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del Estado de Tabasco**, de lo contrario las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista fijadas en los tableros que al efecto lleva este Órgano en el domicilio aludido, esto de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 fracción I de la multicitada Ley de Fiscalización y 136 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco. Para efectos de lo anterior, se hace de su conocimiento que el expediente de responsabilidades resarcitorias y expediente técnico que

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"



lo sustenta, se encuentran a su disposición para su consulta en la citada locación, para tales efectos en días hábiles de 9:00 a 15:00 horas; de igual forma podrá allegarse del original del oficio HCE/OSFE/FS/DSAJ/2758/2020 de fecha 24 de julio del año 2020, en el cual se establecen los hechos que detallan su presunta responsabilidad en el lugar y horarios mencionados. Finalmente, en el punto tercero del proveído de referencia, se habilitó el día 08 de agosto de 2020, para la práctica de la diligencia de citación por edictos. Lo que antecede para los efectos legales a que haya lugar.

Centro, Tabasco, 27 de julio del 2020.

Así lo ordena, manda y firma

**C.P.C. y M. en Aud. Alejandro Álvarez González,  
Fiscal Superior del Estado**



"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

**OSFE**  
TABASCO



PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS  
NÚMERO HCE/OSFE/DSAJ/PFRR/177/2020-IEC-PE.

Villahermosa, Tabasco, a los veintisiete días del mes de julio de dos mil veinte. -----

**RAZÓN.** - Con esta fecha, la Directora de Substanciación y Asuntos Jurídicos, **Mtra. Silvia González Landero** da cuenta al **C.P.C. y M. en Aud. Alejandro Álvarez González**, Fiscal Superior del Estado, de la situación procesal que guardan los autos del expediente citado al rubro superior derecho, del que se desprende que no ha sido posible la localización del **C. Carlos Francisco Constandse Manrique**; quien fungió como Coordinador Administrativo del **Instituto Estatal de Cultura en el Ejercicio Fiscal 2015**, en razón de lo anterior esta autoridad:

----- **ACUERDA** -----

**PRIMERO.-** Con fecha 24 de julio de 2020, se emitió oficio citatorio número **HCE/OSFE/DSAJ/2758/2020**, por medio del cual se citó a comparecer al **C. Carlos Francisco Constandse Manrique**, en su carácter de presunto responsable, para efectos de desahogar la audiencia de ley señalada dentro del procedimiento en el que se actúa tal y como lo establece el artículo 48 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco<sup>1</sup>; no obstante, según acta circunstanciada de fecha 27 de julio de 2020, emitida por el notificador Lic. Manuel Alfonso Méndez Pérez, adscrito a la Dirección de Sustanciación y Asuntos Jurídicos del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, se hizo constar que **no se localizó al C. Carlos Francisco Constandse Manrique en los domicilios que obran en los archivos de este Órgano**, toda vez que el notificador adscrito a este Órgano Técnico manifiesta lo siguiente "me constituí en el Municipio de Centro, Tabasco, cerciorado de ser el domicilio que busco por indicármelo la placa metálica con el nombre de la calle y la nomenclatura oficial, lo cual corroboro con una persona del sexo Masculino con quien previa identificación como notificador adscrito a la Dirección de Substanciación y Asuntos Jurídicos del Órgano Superior de Fiscalización del Estado; me entrevisto procedo a indicarle que el motivo de mi visita es con la finalidad de notificar el oficio HCE/OSFE/FS/DSAJ/1504/2020 de fecha 01 de abril de 2020, suscrito por la Lic. Silvia González Landero, Directora de Substanciación y Asuntos Jurídicos del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco, dirigido al C. Carlos Francisco Constandse Manrique, esta persona quien se identifica con cedula profesional número 09164810, quien refiere ser el licenciado Mauricio Guillermo Piloto Baeza, quien menciona que ciertamente la persona que busco vivió ahí en la parte inferior de su casa hace más de tres años, pero que desde ese entonces el dejó el lugar y que no tiene conocimiento a donde se fue o si siga residiendo en el Estado, que perdió contacto con él, indicándome que el lugar que esta persona ocupa es donde el estableció su despacho como lo puedo cerciorar con el letrado que tiene en la parte superior de afuera de su domicilio y que al no estar autorizado y no tener relación alguna con la persona que busco se niega a recibir todo tipo de documentación relacionada con el C. Carlos Francisco Constandse Manrique, por lo que agrego fotos del lugar para mayor constancia." cabe señalar que **se realizaron las gestiones pertinentes para agotar los medios necesarios que permitieran la localización de la prestadora de servicios en calidad de presunto responsable**, girándose el oficio número 2239, dirigido a la Secretaría de Cultura, mediante el cual se le solicitó el apoyo y colaboración para que, en razón al ámbito de su

<sup>1</sup> Expedida mediante Decreto 220, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 6333, el 17 de mayo de 2003 y su última reforma publicada por Decreto 089, en el Periódico Oficial del Estado número 7808, de fecha 5 de julio de 2017, aplicable al presente Procedimiento de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo Segundo Transitorio del Decreto 107, publicado en el Suplemento B al Periódico Oficial del Estado número 7811, el 15 de julio de 2017.

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"



PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS  
NÚMERO HCE/OSFE/DSAJ/PFRR/177/2020-IEC-PE.

competencia, nos proporcionarán información al respecto al lugar de residencia del C. Carlos Francisco Constandse Manrique, quien en respuesta proporcionó el mismo domicilio en el que se practicó infructuosamente la diligencia mencionada en líneas precedentes; por lo anterior se tiene como ignorado el domicilio del **C. Carlos Francisco Constandse Manrique** -----

**SEGUNDO.** - En virtud de lo anterior, y toda vez que a la presente fecha se desconoce el domicilio del presunto mencionado, con fundamento en los artículos 117 párrafo primero, 131 fracción III, 132 párrafo último y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco, aplicado supletoriamente de conformidad con lo previsto en el numeral 6 de la Ley de Fiscalización Superior aludida, **SE ORDENA LA NOTIFICACION POR EDICTOS** al incoado, en atención al punto primero del acuerdo de inicio del Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades resarcitorias de fecha 23 de julio del año 2020 radicado con el número de expediente **HCE/OSFE/DSAJ/PFRR/177/2020-IEC-PE**, el cual **se publicara por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico Novedades de Tabasco, al ser un diario de amplia difusión en la Entidad Federativa**, haciéndole saber al presunto responsable que **deberá presentarse en el término de 15 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a aquel que surta sus efectos la última publicación del edicto, a las 13:00 horas, en las instalaciones de la Dirección de Substanciación y Asuntos Jurídicos de este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, ubicada en Carlos Pellicer Cámara número 113, Colonia del Bosque de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco**, para la audiencia de ley prevista en el artículo 48 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco referida, con el objeto de que haga valer sus derechos y ofrezca las pruebas que considere necesarias para su defensa, haciéndole del conocimiento que el expediente de responsabilidades resarcitorias y expediente técnico que lo sustenta, se encuentran a su disposición para su consulta en la citada locación, para tales efectos en días hábiles de 9:00 a 15:00 horas; de igual forma podrá allegarse del original del oficio **HCE/OSFE/FS/DSAJ/2758/2020**, de fecha 23 de julio de 2020, en el cual se establecen los hechos que detallan su presunta responsabilidad en el lugar y horarios mencionados. Lo anterior por encontrarse relacionada con los hechos que presuntamente son causa de responsabilidad y que generan daño al erario estatal. -----

**TERCERO.** - Es pertinente señalar que el presente edicto se emite en términos de lo señalado dentro del supuesto al que aduce el punto ÚNICO del Acuerdo por el que se Habilitan los Días Considerados Inhábiles con Motivo del Primer Periodo Vacacional en el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, de fecha 09 de julio de 2020.-----

**CUARTO.** - Es de precisar, que la expresión "de tres en tres días", debe interpretarse en el sentido de que entre cada una de las publicaciones deben mediar dos días hábiles, para que la siguiente publicación se realice al tercer día hábil siguiente. Sustenta lo anterior, la tesis del epígrafe siguiente:

**EDICTOS. DEBEN MEDIAR DOS DÍAS HÁBILES ENTRE CADA UNA DE SUS PUBLICACIONES (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA).<sup>2</sup>**

<sup>2</sup> Registro: 2003980; Décima Época; Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito; Tesis: Aislada; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta; Libro XXII, Julio de 2013, Tomo 2; Materia Civil; Tesis: XXVI.5o.(V Región) 4 C (10a.); Página: 1425.

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

**OSFE**  
TABASCO



PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS  
NÚMERO HCE/OSFE/DSAJ/PFRJ/177/2020-IEC-PE.

Ahora, para el caso de que alguna de las publicaciones deba efectuarse necesariamente en día inhábil, atendiendo a que el periódico oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, únicamente publica los días miércoles y sábado de cada semana, con fundamento en el artículo 115 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco, en vigor, se habilita el día 08 de agosto de 2020 para que se practique la diligencia de emplazamiento por edictos. -----

**QUINTO.-** Se ordena dar vista a la Dirección de Administración de este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, a efectos de que realice las gestiones y trámites necesarios para que se publique el edicto ordenado.-

**SEXTO. -** Agréguese el presente acuerdo en autos del expediente en que se actúa, para los efectos legales a que haya lugar. -----

Así lo acordó, manda y firma el **C.P.C. y M. en Aud. Alejandro Álvarez González, Fiscal Superior del Estado**, ante la **Lic. Silvia González Landero**, Directora de Substanciación y Asuntos Jurídicos, con fundamento en el artículo 13 fracción XV incisos a) y b) del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado<sup>3</sup>, que autoriza. ----- Conste.



**Fiscal Superior del Estado**  
**C.P.C. y Mtro. en Aud. Alejandro Álvarez González.**

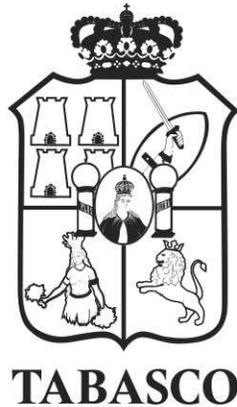
**Directora de Substanciación y Asuntos Jurídicos**  
**Lic. Silvia González Landero.**

Elaboró: C. Luis  Almeida Domínguez. – Auxiliar de Oficina / Revisó: Lic.  Carlos García Valencia.- Encargado del Departamento de Asuntos a Poderes y Órganos Autónomos.

<sup>3</sup> Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 7761, el 21 de enero de 2017; aplicable al presente procedimiento de conformidad con lo establecido en el artículo Tercero Transitorio del Reglamento Interior homólogo, publicado en el Suplemento E al Periódico Oficial del Estado de Tabasco número 8018, el 10 de julio de 2019.

## INDICE TEMATICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 3323	REGLAS DE OPERACIÓN DEL FIDEICOMISO DE LA CIUDAD INDUSTRIAL DE VILLAHERMOSA DE 2020.....	2
No.- 3324	NOTARÍA PÚBLICA No. 1 CUNDUACÁN, TABASCO PRIMER AVISO NOTARIAL.....	23
No.- 3325	EDICTO Y ACUERDO DEL EXPEDIENTE HCE/OSFE/DSAJ/PFRR/057/2020-IEC-PE DIRIGIDO A CARLOS FRANCISCO CONSTANDSE MANRIQUE.....	24
No.- 3326	EDICTO Y ACUERDO DEL EXPEDIENTE HCE/OSFE/DSAJ/PFRR/082/2020-SEDESOL DIRIGIDO A FRANCISCO JAVIER DE JESÚS MOLLINADO MOLLINADO...	31
No.- 3327	EDICTO Y ACUERDO DEL EXPEDIENTE HCE/OSFE/DSAJ/PFRR/058/2020-IEC-PE DIRIGIDO A CARLOS FRANCISCO CONSTANDSE MANRIQUE.....	38
No.- 3328	EDICTO Y ACUERDO DEL EXPEDIENTE HCE/OSFE/DSAJ/PFRR/059/2020-IEC-PE DIRIGIDO A CARLOS FRANCISCO CONSTANDSE MANRIQUE.....	45
No.- 3329	EDICTO Y ACUERDO DEL EXPEDIENTE HCE/OSFE/DSAJ/PFRR/175/2020-IEC-PE DIRIGIDO A CARLOS FRANCISCO CONSTANDSE MANRIQUE.....	52
No.- 3330	EDICTO Y ACUERDO DEL EXPEDIENTE HCE/OSFE/DSAJ/PFRR/177/2020-IEC-PE DIRIGIDO A CARLOS FRANCISCO CONSTANDSE MANRIQUE.....	60
	INDICE.....	66
	ESCUDO.....	67



Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

**Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.**

Cadena Original: |00001000000404842931|

Firma Electrónica: JbIRoKDLvtNZ4fzZcNXAxxJyVL4oyMqE1svuKhYDOwYCtUu14qG6jp5BlyW8PM3oshINOUzhLpvOZNIprmvhAXyZvtC1PI9elaXQ9ezkXoSjAaXReG5Kkivl/AQv8zlpCMleBjy+L75anxpwrjQQ+2+ksGc4dpXLemvyKnFhiMh2mLj54NJoI7Akh90pARpCqNEgb8m7uUJvjJ8sU7ahWSEp0Tyn0gLwUrFBpNXMenQ5P1xlZR+EITj8DXhWeGngqJ1jgR4pJ0Dq4Q5d7/2ZrOZpjPWITsefle5kMolbNAF2wu+kwy0Tjg7xqjpoe7FQo9qFctuXk8w/JHC1ITGTsQ==